PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento abierto

Expediente nº: AM/01/21

Objeto: ACUERDO MARCO RELATIVO A SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EDIFICIOS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

MÉTODO DE TRAMITACIÓN: SOLO ELECTRÓNICO.

Contenido:

Cláusulas del contrato.

Condiciones generales del contrato.

Anexos del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

CLÁUSULAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición: Acuerdo Marco para la selección de equipos facultativos a fin de realizar servicios de elaboración de proyectos de obra, direcciones facultativas y otros servicios de consultoría técnica especializada de edificios de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dependientes del Departamento de Educación, así como para fijar las condiciones generales de adjudicación y de ejecución de los posteriores contratos basados del mismo.

1.2.- División por lotes del Acuerdo Marco: sí.

1.2.1.- Número de lotes: 6

1.2.2.- El objeto de cada lote es el siguiente: elaboración de proyectos, direcciones facultativas y otros servicios de consultoría técnica especializada para edificios de centros educativos públicos de la comunidad autónoma del país vasco, dependientes del departamento de educación.

El **objeto de este Acuerdo Marco** se distribuirá en lotes, en función de su naturaleza técnica y tipología y del alcance de las obras y su clasificación, de la siguiente manera:

- **LOTE 1**: Servicios técnicos para la definición y ejecución de obras de edificación de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, así como reforma total y parcial, cuyo presupuesto de contrata sea igual o inferior a 250.000 €, IVA excluido, y cuya adjudicación no precise de criterios de adjudicación que se basen en juicios de valor. *(*)*
- **LOTE 2**: Servicios técnicos para la definición y ejecución de obras de edificación de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, así como reforma total y parcial, cuyo presupuesto de contrata sea superior a 250.000 €, IVA excluido, así como igual o inferior a 1.000.000 €, IVA excluido, y cuya adjudicación no precise de criterios de adjudicación que se basen en juicios de valor. *(*)*
- **LOTE 3**: Servicios técnicos para la definición y ejecución de obras de edificación de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, así como reforma total y parcial, cuyo presupuesto de contrata sea superior a 1.000.000 €, IVA excluido, y cuya adjudicación no precise de criterios de adjudicación que se basen en juicios de valor. *(*)*
- **LOTE 4:** Servicios técnicos para la definición y ejecución de obras de reforma total o parcial de la edificación que NO alteren el sistema estructural, la volumetría, la configuración arquitectónica del edificio, ni produzcan una variación esencial de la composición general exterior o de los usos característicos del edificio. *(*)*
- **LOTE 5**: Servicios técnicos de ingeniería para la definición y ejecución de actuaciones en las instalaciones de la edificación. *(*)*
- **LOTE 6**: Servicios de consultoría técnica especializada de apoyo a la intervención en edificios y su entorno. Dentro de este lote se podrá contratar la elaboración de prestaciones tales como estudios previos de viabilidad y/o valoración, la redacción de informes urbanísticos, patológicos o estructurales, ITEs y calificación energética.

(*) Como regla general, el **objeto de los Contratos Basados** correspondientes a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 comprenderá la redacción del proyecto de obras y la dirección facultativa de las obras conjuntamente; sin embargo, excepcionalmente, y atendiendo al caso concreto, el **objeto de los Contratos Basados** correspondientes a los lotes 1, 2,

3, 4 y 5 podrá comprender únicamente las tareas correspondientes a la dirección facultativa de las obras, de forma independiente.

1.2.3.- Cada lote del Acuerdo Marco constituye un contrato: Sí.

Los/las interesados/as podrán presentarse a uno, varios o a la totalidad de los lotes (sin perjuicio de lo establecido en punto 26.3 de las cláusulas del contrato). Se formalizará un contrato con cada una de las empresas que sean adjudicatarias de cada uno de los lotes que componen este Acuerdo Marco. En el supuesto de que una misma empresa sea adjudicataria de más de un lote, se podrá formalizar un único contrato referido a la totalidad de los lotes de los que haya sido adjudicataria.

1.3.- Código CPV:

LOTE	Código principal
LOTES 1, 2, 3, 4 y 6	71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
LOTE 5	71300000-1 Servicio de ingeniería

1.4.- Tracto: único y sucesivo, según la actividad concreta que se trate.

- Las prestaciones correspondientes a la redacción del proyecto de ejecución y elaboración de informes de consultoría técnica especializada son de **tracto único**.
- En lo que respecta a las prestaciones propias de la dirección facultativa de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud son prestaciones de **tracto sucesivo**.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1.- Régimen jurídico:

2.1.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

2.1.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

f) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

h) Criterios y recomendaciones para la redacción de proyectos de centros educativos a los que se hace referencia en el pliego de bases técnicas, y dando cumplimiento al Código Técnico de la Edificación, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la normativa municipal vigente y demás normativa de obligado cumplimiento en vigor.

i) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.1.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

2.2.- Documentos que revisten carácter contractual:

Son los siguientes:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del Acuerdo Marco.

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) del Acuerdo Marco.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) de los Contratos Basados.

d) El documento de formalización del Acuerdo Marco.

e) La Carátula de los Contratos Basados del Acuerdo Marco.

f) La resolución de adjudicación de los Contratos Basados del Acuerdo Marco.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- El valor estimado del Acuerdo Marco es de 15.100.000,00 euros, IVA excluido, calculado teniendo en cuenta el conjunto de contratos contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco y sus posibles prórrogas, que será distribuido tal y como se detalla en el punto 3.2 siguiente.

3.2.- Método de cálculo:

El importe total está desglosado en los siguientes importes por lote *(*)*:

LOTE	Presupuesto de licitación (sin IVA)	Prórroga (sin IVA)	Valor estimado / Lote
LOTE 1	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €	3.000.000,00 €
LOTE 2	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €	3.600.000,00 €
LOTE 3	2.700.000,00 €	2.700.000,00 €	5.400.000,00 €
LOTE 4	900.000,00 €	900.000,00 €	1.800.000,00 €
LOTE 5	450.000,00 €	450.000,00 €	900.000,00 €
LOTE 6	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	**15.100.000,00 €**		

El número de servicios total máximo estimado está desglosado en las siguientes unidades por lote:

LOTE	Plazo inicial	Prórrogas
LOTE 1	**50**	**50**
LOTE 2	**50**	**50**
LOTE 3	**50**	**50**
LOTE 4	**50**	**50**
LOTE 5	**50**	**50**
LOTE 6	**100**	**100**
TOTAL SERVICIOS MÁXIMOS ESTIMADOS	**700**	

(*) Las cifras indicadas corresponden al gasto estimado de todos los Contratos Basados en el presente Acuerdo Marco (en función del lote al que correspondan cada uno de ellos), que se celebren durante el plazo de vigencia del mismo o durante la/las prórroga/prórrogas del mismo, y las posibles modificaciones de los mencionados Contratos Basados.

En este caso, el gasto efectivo de este Acuerdo Marco está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de servicios, ni a gastarlo en su totalidad.

El poder adjudicador no está obligado a tramitar como Contratos Basados todas las prestaciones de servicios que surjan durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, y que tengan relación con los distintos lotes que componen el mismo. Si el poder adjudicador, atendiendo al caso concreto, considera que se dan una serie de circunstancias, como pudieran ser la complejidad de la prestación o el servicio (o cualquier otra de distinta índole), y/o considera necesario que se valoren otros criterios y, en consecuencia, se tengan en cuenta otros requisitos, para la correcta ejecución de las distintas funciones y tareas de la prestación que se pretende satisfacer, las referidas prestaciones podrán tramitarse como procedimientos independientes, ajenos al Acuerdo Marco, cumpliendo con lo establecido en la LCSP.

4.- PRECIO, PAGOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

4.1.- Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.

4.2.- Modalidad de pago del precio de los Contratos Basados: con carácter general, los pagos parciales que se efectuarán de acuerdo con lo indicado a continuación, atendiendo al lote al que corresponda el Contrato Basado. Sin embargo, en la correspondiente carátula de cada Contrato Basado del Acuerdo Marco se podrá concretar la modalidad de pago del precio del mismo.

LOTES 1, 4 y 5:
La redacción de los proyectos basados del presente Acuerdo Marco, se podrán desarrollar en las siguientes fases, a concretar en los pliegos específicos técnicos de cada Contrato Basado:

- **Primera Fase**:
  Consistirá en la redacción del **Proyecto de Ejecución**, y podrá incluir los siguientes trabajos, siendo el alcance del mismo concretado en los pliegos específicos técnicos de cada Contrato Basado:
  - Levantamiento topográfico del área actuación y delimitación de la parcela.
  - Estudio Geotécnico.
  - Proyectos específicos de instalaciones, de acuerdo a sus reglamentaciones específicas.
  - Estudio de Seguridad y Salud.
  - Plan de Control de Calidad.
  - Estudio de Gestión de Residuos y Materiales de Construcción y Demolición.
  - Certificado de Eficiencia Energética del Proyecto.
  - Proyecto de Actividad o Comunicación Previa de actividad clasificada.
  - Acta de Replanteo de Proyecto.
  - Otros trabajos complementarios necesarios para el objeto del contrato.

  La **duración** de esta primera fase será como máximo de **90 días naturales** desde la firma del contrato hasta la entrega de un Ejemplar 0 para supervisión. En caso de que el proyecto requiera de alguna corrección tras su supervisión, se dispondrá de un máximo de **15 días naturales** para entregar el Ejemplar definitivo, desde la recepción del primer informe de supervisión. El Ejemplar 0 se entregará vía correo electrónico y el Ejemplar definitivo se presentará en el Registro Electrónico General de Euskadi.

  En cualquier caso, se computarán dichos plazos, descontando los tiempos de resolución de consultas por parte del Servicio de Construcciones del Departamento de Educación, los tiempos de resolución de consultas en otras instancias como Ayuntamientos, Diputaciones, Consorcios, etc. y los tiempos desde la entrada del documento de la referida fase en el Servicio de Construcciones para la emisión de los preceptivos informes de corrección o aprobación, en su caso, hasta la comunicación de los mismos al redactor del proyecto. El inicio del cómputo de los plazos, así como su paralización y reanudación se reflejará en un acta que será remitida al redactor del proyecto. Recibida la documentación, se redactará un Acta de Recepción del proyecto.

Los **honorarios** a abonar en esta primera fase, se concretará en los pliegos correspondientes a cada Contrato Basado, en función de las tareas que se encomienden en cada uno de ellos. En cualquier caso, el porcentaje de los honorarios correspondientes a la fase de Proyecto de Ejecución se abonarán de la siguiente manera:

- 30% a la entrega del Ejemplar 0 para su supervisión
- 70% con la aprobación del documento una vez subsanadas las deficiencias detectadas en la revisión posterior a la entrega.

Esta fase podrá incluir también la redacción de trabajos de planeamiento, tales como Estudios de Detalle o Planes Especiales, que se entregarán y tramitarán de manera independiente.

- **Segunda Fase:**
  Consistirá en la **Dirección Facultativa de las obras,** como objeto condicionado a la efectiva contratación de las obras.

  El grado de dedicación de los técnicos que componen la Dirección Facultativa estará en función de la planificación de la obra y de las competencias de cada uno de ellos, debiéndose realizar a la obra las visitas que sean necesarias para el debido control y seguimiento de la obra.

  En todo caso, será preceptiva como mínimo, una reunión semanal en la obra (o, en su caso, el número de reuniones al que se haya comprometido el adjudicatario en su propuesta), de manera presencial, entre el Promotor (Gobierno Vasco), la Dirección Facultativa y la contratista de la obra, donde se plantearán todos aquellos aspectos de interés común en relación al desarrollo de la obra y se levantará un Acta de cada reunión, en la que constarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma, acta que deberá ser enviada al Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías, del Departamento de Educación, mensualmente junto con la certificación correspondiente a ese mes.

  La **duración** de esta segunda fase estará en relación con el proyecto aprobado y supervisado por el Departamento y con los plazos que se establezcan en la adjudicación al contratista de las obras que resulte ganadora de la correspondiente licitación pública.

  Los **honorarios** a abonar en esta segunda fase, se concretará en los pliegos correspondientes a cada Contrato Basado, en función de las tareas que se encomienden en cada uno de ellos. En cualquier caso, el porcentaje de los honorarios correspondientes a la fase de Dirección Facultativa de las obras, se abonarán de la siguiente manera:
  - 3% a la presentación de la siguiente documentación:
    - Informe favorable al Plan de Seguridad y Salud por parte del Coordinador de Seguridad y Salud
    - Informe favorable al Plan de Gestión de Residuos por parte de la Dirección Facultativa
    - Informe favorable del programa de trabajo
    - Acta de comprobación de replanteo.
  - 85% proporcionalmente por certificaciones mensuales en función del volumen de obra acreditada. Cada certificación de obra deberá presentarse, dentro de los 7 primeros días del mes siguiente.
  - 12% a la entrega de la documentación (certificación final de obra, ex art. 166 del Reglamento de la LCSP) de la obra ejecutada. Esta documentación comprenderá, según el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante, "LOE"), el proyecto, con la incorporación en su caso de las modificaciones debidamente aprobadas, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación. Toda esta documentación constituirá el Libro del Edificio.

LOTES 2 y 3:
La redacción de los proyectos basados del presente Acuerdo Marco, se podrán desarrollar en las siguientes fases, a concretar en los pliegos específicos técnicos de cada Contrato Basado:

- **Primera Fase**:
  Consistirá en la redacción del **Proyecto Básico**, que define las características del proyecto de modo que su contenido sea suficiente para solicitar licencia municipal de obras, concesiones u otras autorizaciones administrativas.

  Esta fase incluirá los siguientes trabajos:
  - Estudio de Gestión de Residuos y Materiales de Construcción y Demolición.

Esta fase podrá incluir también el Estudio de Seguridad y Salud, si así lo demanda el Ayuntamiento correspondiente.

La **duración** de esta primera fase será como máximo de **45 días naturales** desde la firma del contrato hasta la entrega de un Ejemplar 0 para supervisión. En caso de que el proyecto requiera de alguna corrección tras su supervisión, se dispondrá de un máximo de **15 días naturales** para entregar el Ejemplar definitivo, desde la recepción del primer informe de supervisión. El Ejemplar 0 se entregará vía correo electrónico y el Ejemplar definitivo se presentará en el Registro electrónico General de Euskadi.

En cualquier caso, se computarán dichos plazos, descontando los tiempos de resolución de consultas por parte del Servicio de Construcciones del Departamento de Educación, los tiempos de resolución de consultas en otras instancias como Ayuntamientos, Diputaciones, Consorcios, etc. y los tiempos desde la entrada del documento de la referida fase en el Servicio de Construcciones para la emisión de los preceptivos informes de corrección o aprobación, en su caso, hasta la comunicación de los mismos al redactor del proyecto. El inicio del cómputo de los plazos, así como su paralización y reanudación se reflejará en un acta que será remitida al redactor del proyecto. Recibida la documentación, se redactará un Acta de Recepción del proyecto.

Los **honorarios** a abonar en esta primera fase, se concretará en los pliegos correspondientes a cada Contrato Basado, en función de las tareas que se encomienden en cada uno de ellos. En cualquier caso, el porcentaje de los honorarios correspondientes a la fase de Proyecto Básico se abonarán de la siguiente manera:

- 30% a la entrega del Ejemplar 0 para su supervisión
- 70% con la aprobación del documento una vez subsanadas las deficiencias detectadas en la revisión posterior a la entrega.

- **Segunda Fase:**
  Consistirá en la redacción del **Proyecto de Ejecución**, y podrá incluir los siguientes trabajos, siendo el alcance del mismo concretado en los pliegos específicos técnicos de cada Contrato Basado:
  - Levantamiento topográfico del área actuación y delimitación de la parcela.
  - Estudio Geotécnico.
  - Proyectos específicos de instalaciones, de acuerdo a sus reglamentaciones específicas.
  - Estudio de Seguridad y Salud.
  - Plan de Control de Calidad.
  - Certificado de Eficiencia Energética de proyecto.
  - Proyecto de Actividad o Comunicación Previa de actividad clasificada.
  - Acta de Replanteo de Proyecto.
  - Otros trabajos complementarios necesarios para el objeto del contrato.

  La **duración** de esta segunda fase será como máximo de **90 días naturales** desde la aprobación del Proyecto Básico por el Departamento de Educación a través de su Servicio de Construcciones hasta la entrega de un Ejemplar 0 para supervisión. En caso de que el proyecto requiera de alguna corrección tras su supervisión, se dispondrá de un máximo de **15 días naturales** para entregar el Ejemplar definitivo, desde la recepción del primer informe de supervisión. El Ejemplar 0 se entregará vía correo electrónico y el Ejemplar definitivo se presentará en el Registro electrónico General de Euskadi.

  En cualquier caso, se computarán dichos plazos, descontando los tiempos de resolución de consultas por parte del Servicio de Construcciones del Departamento de Educación, los tiempos de resolución de consultas en otras instancias como Ayuntamientos, Diputaciones, Consorcios, etc. y los tiempos desde la entrada del documento de la referida fase en el Servicio de Construcciones para la emisión de los preceptivos informes de corrección o aprobación, en su caso, hasta la comunicación de los mismos al redactor del proyecto. El inicio del cómputo de los plazos, así como su paralización y reanudación se reflejará en un acta que será remitida al redactor del proyecto. Recibida la documentación, se redactará un Acta de Recepción del proyecto.

  Los **honorarios** a abonar en esta segunda fase, se concretará en los pliegos correspondientes a cada Contrato Basado, en función de las tareas que se encomienden en cada uno de ellos. En cualquier caso, el porcentaje de los honorarios correspondientes a la fase de Proyecto de Ejecución se abonarán de la siguiente manera:

  - 30% a la entrega del Ejemplar 0 para su supervisión

- 70% con la aprobación del documento una vez subsanadas las deficiencias detectadas en la revisión posterior a la entrega.

Esta fase podrá incluir también la redacción de trabajos de planeamiento, tales como Estudios de Detalle o Planes Especiales, que se entregarán y tramitarán de manera independiente.

- **Tercera Fase:**
Consistirá en la **Dirección Facultativa de las obras,** como objeto condicionado a la efectiva contratación de las obras.

El grado de dedicación de los técnicos que componen la Dirección Facultativa estará en función de la planificación de la obra y de las competencias de cada uno de ellos, debiéndose realizar a la obra las visitas que sean necesarias para el debido control y seguimiento de la obra.

En todo caso, será preceptiva como mínimo, una reunión semanal en la obra (o, en su caso, el número de reuniones al que se haya comprometido el adjudicatario en su propuesta), de manera presencial, entre el Promotor, la Dirección Facultativa y la contratista de la obra, donde se plantearán todos aquellos aspectos de interés común en relación al desarrollo de la obra y se levantará un Acta de cada reunión, en la que constarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma, acta que deberá ser enviada al Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías, mensualmente junto con la certificación correspondiente a ese mes.

La **duración** de esta tercera fase estará en relación con el proyecto aprobado y supervisado por el Departamento y con los plazos que se establezcan en la adjudicación al contratista de las obras que resulte ganadora de la correspondiente licitación pública.

Los **honorarios** a abonar en esta tercera fase, se concretará en los pliegos correspondientes a cada Contrato Basado, en función de las tareas que se encomienden en cada uno de ellos. En cualquier caso, el porcentaje de los honorarios correspondientes a la fase de Dirección Facultativa de las obras, se abonarán de la siguiente manera:

- 3% a la presentación de la siguiente documentación:
  - Informe favorable al Plan de Seguridad y Salud por parte del Coordinador de Seguridad y Salud
  - Informe favorable al Plan de Gestión de Residuos por parte de la Dirección Facultativa
  - Informe favorable del programa de trabajo
  - Acta de comprobación de replanteo.
- 85% proporcionalmente por certificaciones mensuales en función del volumen de obra acreditada. Cada certificación de obra deberá presentarse, dentro de los 7 primeros días del mes siguiente.
- 12% a la entrega de la documentación (certificación final de obra, ex art. 166 del Reglamento de la LCSP) de la obra ejecutada. Esta documentación comprenderá, según el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, el proyecto, con la incorporación en su caso de las modificaciones debidamente aprobadas, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación. Toda esta documentación constituirá el Libro del Edificio.

LOTE 6:
La redacción de los proyectos basados del lote 6 se desarrollará en una única fase en la que se elaborará el documento cuyo alcance se concretará en los pliegos específicos técnicos de cada Contrato Basado.

Pondrá incluir otros trabajos tales como estudios geotécnicos, levantamiento de planos topográficos o realización de catas, en función de las necesidades de cada Contrato Basado.

La duración máxima para la redacción del documento será de **30 días naturales** desde la firma del contrato, que podrá ser ampliado si se precisa incluir algún otro trabajo, a concretar en el pliego especifico de cada Contrato Basado. El Ejemplar 0 se entregará vía correo electrónico y el Ejemplar definitivo se presentará en el Registro Electrónico General de Euskadi.

En cualquier caso, se computarán dichos plazos, descontando los tiempos de resolución de consultas por parte del Servicio de Construcciones del Departamento de Educación, los tiempos

de resolución de consultas en otras instancias como Ayuntamientos, Diputaciones, Consorcios, etc. y los tiempos desde la entrada del documento en el Servicio de Construcciones para la emisión de los preceptivos informes de corrección o aprobación, en su caso, hasta la comunicación de los mismos al redactor del proyecto. El inicio del cómputo de los plazos, así como su paralización y reanudación se reflejará en un acta que será remitida al redactor del proyecto. Recibida la documentación, se redactará un Acta de Recepción del proyecto.

Los honorarios se abonarán tras la aprobación del documento definitivo por el Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías.

4.3.- Revisión de precios: no.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

Acuerdo Marco:

5.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: dos (2) años.

5.2.- Fecha de inicio: desde el día siguiente a la formalización de cada lote del Acuerdo Marco. Esta formalización deberá ser con todas las adjudicatarias de los distintos lotes que forman parte del Acuerdo Marco.

5.3.- Prórroga del contrato: sí.

- Duración de la prórroga: máximo dos (2) años, pudiendo ser una única prórroga de dos (2) años o dos periodos de prórroga cada uno de un (1) año.

Contratos Basados:

5.4.- Duración de los Contratos Basados: En los Contratos Basados en el Acuerdo Marco, el plazo máximo de ejecución (desde el día siguiente a la aceptación de la resolución de adjudicación del contrato hasta finalización de entregas por parte del licitador) será el indicado en cada Contrato Basado.

En los Contratos Basados en los que entre las tareas se encuentre la **dirección facultativa** de las obras, la ejecución de esta fase quedará condicionada a la efectiva adjudicación del contrato de obras que corresponda dirigir.

6.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantía provisional: no.

7.2.- Garantía definitiva:

Acuerdo Marco: No se exigirá garantía definitiva para el Acuerdo Marco. La garantía definitiva se exigirá a las operadoras económicas adjudicatarios de cada Contrato Basado.

Contratos Basados: sí, la empresa que sea propuesta como adjudicataria deberá depositar en concepto de garantía definitiva un importe del cinco por ciento (5%) del precio final ofertado (sin IVA) de cada uno de los Contratos Basados que sea adjudicataria.

Esta garantía deberá ser depositada dentro del plazo que se establezca en la cláusula 26.7.4 de estos pliegos y deberá ser mantenida hasta que concluya el plazo de garantía establecido en cláusula 13.4 del pliego.

7.3.-Las garantías se constituirán a favor de: Gobierno Vasco / Eusko Jaurlaritza (Departamento de Educación / Hezkuntza Saila).

NIF: S4833001C

8.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: en el caso

del Acuerdo Marco se exigirá estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, cómo mínimo durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

En el caso de que las licitadoras opten por acreditar su solvencia económica mediante la presentación de un seguro de responsabilidad profesional, este deberá cubrir los importes que se indican en el apartado de Solvencia económica y financiera de los presentes pliegos, en función del lote al que pretenda licitar. Igualmente, deberá de mantenerse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y, en su caso, de sus consiguientes prórrogas. Así como durante la vigencia y/o ejecución de los Contratos Basados.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE SUS CONTRATOS BASADOS

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

9.1.- De tipo social o relativo al empleo:

9.1.1.- Las recogidas en la cláusula 5.1.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

9.1.2.- Para la igualdad de mujeres y hombres en cumplimiento del apartado VIII de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

9.1.3.- Otras: sí, las siguientes:

- Circular 3/2020, de 29 de julio, de la Dirección de Patrimonio y Contratación, sobre la dirección facultativa de obras, accesible en la siguiente página web:

https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/informacion/kpecpe_jasesora_circulares/es_def/adjuntos/Circular3_2020_Direccion_Facultativa_de_Obras.pdf

- Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Concretamente, el capítulo III del título III, relativo a la tasa por realización de trabajos facultativos de dirección e inspección de obras públicas (artículos 46 a 49).

- Normativa especificada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

9.2.- De tipo medioambiental: sí, las siguientes: La documentación se presentará únicamente en formato digital o electrónico, de manera que se reduzca el impacto medioambiental.

9.3.- De tipo ético: no.

9.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 5.1 de las condiciones generales.

9.5.- En materia de protección de datos: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público a la contratista, la relativa a la obligación de ésta de someterse a la normativa en materia de protección de datos. En este sentido, véanse, las establecidas en la cláusula 5.4 de condiciones generales.

9.6.- En materia de innovación: no.

9.7.- Otras: sí, las siguientes:

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, se compromete a aportar las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, de acuerdo con la declaración responsable del **Anexo I.2.** Estos certificados podrán ser requeridos a la contratista por parte de la Administración en cualquier momento durante la ejecución o con carácter previo a la formalización del contrato.

- En el supuesto que el contratista optará por la **subcontratación** de las prestaciones susceptibles de ello, de acuerdo con el punto 12.1 de estas cláusulas específicas del contrato,

estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones señaladas en el artículo 216 de la LCSP.

9.8. Información adicional: En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.
- Inserción socio laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

10.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO Y DE SUS CONTRATOS BASADOS Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

10.1.- Obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

10.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

10.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en la declaración responsable que figura en el **ANEXO I-2 "Compromiso de adscripción de medios",** así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

10.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con la cláusula 12.1.

10.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 12.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 11.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

10.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

10.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

10.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación.

10.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

10.1.5.4.- Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

10.1.6.- Otras: sí, las siguientes:

- Cumplimiento por parte de la contratista de los compromisos asumidos en su oferta.

- Cumplimiento de todas las prestaciones establecidas en los pliegos de bases técnicas.

- En los proyectos de los Contratos Basados, las adjudicatarias deberán de cumplir con las recomendaciones para la redacción de proyectos de centros educativos que se adjuntan a este pliego y dando cumplimiento al Código Técnico de la Edificación (CTE), la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la normativa municipal vigente y demás normativa de obligado cumplimiento en vigor. Teniendo en cuenta que las mismas se ejecutarán de acuerdo con toda la normativa y reglamentación especifica que regule la actividad de cada Contrato Basado.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

10.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

10.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: sí, toda la documentación que se genere durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, así como durante la ejecución de los diferentes Contratos Basados en el mismo, se presentará únicamente en formato digital o electrónico, de manera que se reduzca el impacto medioambiental.

Respecto de la documentación correspondiente a los procesos de licitación tanto del Acuerdo Marco como de los futuros Contratos Basados en el mismo véase el apartado 9.2 de estos pliegos de cláusulas administrativas.

10.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

10.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

10.2.2.2- Otros: sí. Cumplir con la obligación de abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones señaladas en el artículo 216 de la LCSP.

El Órgano de Contratación se guarda la potestad de realizar pagos directos a los subcontratistas en base a la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

11.- PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

11.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en las condiciones generales: sí. Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:

- **<u>Incumplimiento y cuantía:</u>**

- **Demora en el cumplimiento de la prestación objeto del Contrato Basado:**

Se establece en cada Contrato Basado una **penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, cuando el contratista incurra en demora, por causas que le sean imputables, en el cumplimiento del Contrato Basado dentro del plazo total fijado para su realización, en cualquiera de las fases en que se divide el mismo. Dicha penalidad quedará constituida automáticamente sin que se precise intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del Contrato Basado, IVA excluido, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La resolución de un Contrato Basado, por este u otro motivo, iniciará los trámites pertinentes para la declaración de la prohibición de contratar con esta Administración, y la expulsión de la empresa del presente Acuerdo Marco.

- **Demora en la entrega de las certificaciones mensuales de obra:**

Según lo indicado en el presente pliego, las certificaciones mensuales de obras se entregarán en el Registro Electrónico General de Euskadi dentro de la primera semana del mes siguiente. En caso de retraso en la entrega de dichas certificaciones, se

establece una **penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido.

- **Incumplimiento de las prestaciones que se han tenido en cuenta en los criterios de valoración para formar parte del Acuerdo Marco:**

  1. Mayor presencia en obra:
  - Se establece en cada Contrato Basado una **penalidad de 0,60 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, por cada día que no se asista a la reunión adicional ofertada.
  - Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del Contrato Basado, IVA excluido, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

  2. Asistencia técnica:
  - Se establece una penalidad de **5 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, por cada día de retraso en la atención de los desperfectos urgentes desde el día hábil siguiente de la recepción del aviso, durante el periodo de Asistencia Técnica ofertado. Dicha penalidad se descontará de la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades establecidas. En caso de que el incumplimiento supere el plazo de una semana se procederá a la incautación de la garantía definitiva.

    La acumulación de tres avisos de atención de desperfectos urgentes que no sean atendidos en el plazo de una semana, supondrá la expulsión de la empresa del presente Acuerdo Marco.
  - Se establece una penalidad de **5 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, por cada semana de retraso en la atención de los desperfectos no urgentes desde el día hábil siguiente de la recepción del aviso, durante el periodo de Asistencia Técnica ofertado. Dicha penalidad se descontará de la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de la exigencia de cantidades adicionales si el importe de la garantía no cubre el importe de todas las penalidades establecidas. En caso de que el incumplimiento supere el plazo de un mes se procederá a la incautación de la garantía definitiva.

    La acumulación de tres avisos de atención de desperfectos no urgentes que no sean atendidos en el plazo de cuatro semanas, supondrá la expulsión de la empresa del presente Acuerdo Marco.

- **Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales:**
  Se establece en cada Contrato Basado una **penalidad del 10% del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, por cada incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales adquiridos para formar parte del presente Acuerdo Marco.

  - No se procederá a la imposición de la penalidad mencionada en el párrafo anterior, en el supuesto de que la persona que la contratista señaló en su oferta que adscribiría a la ejecución del contrato tuviera imposibilidad de realizar la prestación que tenía encomendada en la mencionada oferta, siempre y cuando la contratista proceda a la sustitución de aquella por otro u otra profesional de igual o superior experiencia. La persona que finalmente ejecute la prestación, deberá poseer dicha experiencia en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, se entiende que se posee una experiencia igual o superior a la persona que se sustituya, cuando en la fecha final de presentación de ofertas se haya realizado trabajos de objeto similar a la prestación a realizar, y que, tras la acreditación de la realización de los mismos, y su ponderación de acuerdo con lo señalado en el apartado 21.1. de estas cláusulas específicas del contrato, se obtenga una puntuación igual o superior a la que recibió la persona a la que se sustituye. Del mismo modo, y según la prestación que realice la persona sustituta, ésta deberá poseer la habilitación indicada en el punto 20.4.1 de estas cláusulas específicas del contrato.

- Para proceder a la sustitución mencionada en el párrafo anterior, la contratista deberá solicitar ese cambio a la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías del Departamento de Educación, la cual deberá autorizar a la contratista dicho cambio con anterioridad a que la persona que vaya a realizar finalmente la prestación comience la ejecución de la misma. En la solicitud de cambio, se reflejarán las circunstancias por las cuales la persona que se señaló en la oferta, por parte de la contratista que se adscribiría para la ejecución del contrato, no pueda realizar la prestación o prestaciones que tenía encomendada en dicha oferta. Asimismo, se identificará a la persona que finalmente vaya a ejecutar la prestación, adjuntándose la titulación que posea y que le habilite para realizar la mencionada prestación.
- Igualmente, junto con la solicitud de cambio indicada en el párrafo anterior, la contratista deberá acreditar que la persona que finalmente ejecutará la prestación tiene una experiencia igual o superior a la persona que señalaba la contratista en su oferta que ejecutaría esa prestación. Por ello, deberá aportar la documentación pertinente en relación a la experiencia de la persona que ejecutará la prestación en **redacción de proyectos**, **direcciones de obras y/o dirección de ejecución material de obras, del mismo objeto al que ha sido valorado, según la prestación que vaya a realizar esta persona sustituta. Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de** los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Igualmente, deberán indicar el nombre de la persona o personas que los realizaron, y en su caso el porcentaje de participación. Como se ha indicado anteriormente, la persona que finalmente ejecute la prestación, deberá poseer dicha experiencia dentro del plazo final de presentación de ofertas. En consecuencia, no se aceptarán certificados o cualquier otra documentación en la que se acrediten trabajos realizados en una fecha posterior al plazo final de presentación de ofertas.
- Finalmente, y después de analizar toda la documentación mencionada en los dos párrafos anteriores, y tras comprobar que la persona que ejecutará finalmente la prestación tiene una experiencia similar o superior a la persona que se va a sustituir, la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías del Departamento de Educación concederá la autorización para proceder a la sustitución solicitada por la contratista.

- **Incumplimiento de las condiciones de subcontratación:**
  Se establece en cada Contrato Basado una **penalidad del 1% del precio de adjudicación del Contrato Basado**, IVA excluido, por cada incumplimiento de las condiciones de subcontratación exigidas para formar parte del presente Acuerdo Marco.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del Contrato Basado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

12.- SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

12.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: sí, de conformidad con lo expuesto a continuación por tratarse de tareas críticas:

LOTES 1, 2, 3, 4 y 5:

- Partes de la prestación que no pueden ser subcontratadas, por considerarse tareas básicas y esenciales (es decir, críticas) para la ejecución de estas tareas en los diferentes Contratos Basados en este Acuerdo Marco:
  - Redacción del proyecto de ejecución

- Dirección de obra

No cabe la subcontratación de la realización de la redacción del proyecto de ejecución, ni la dirección de obra. Esto es debido a que se trata de unas tareas claves en este contrato, puesto que conllevan el control y la coordinación tanto de la redacción del proyecto como de su ejecución; y que deben ser ejecutadas por la persona o personas que la licitadora que haya realizado la mejor oferta haya señalado en su oferta, la cual debe poseer la habilitación o titulación adecuada y que esta exigida en estas cláusulas específicas del contrato para la realización de dichas tareas.

Hay que destacar que la experiencia de estos profesionales son objeto de valoración dentro de los criterios de adjudicación. Con esto, se quiere poner de relieve, que es importante, la cualificación de los responsables de la ejecución del contrato, debido al tipo de servicio que se pretende ejecutar, porque el objetivo es asegurar que el contrato sea ejecutado por la persona o entidad con la mayor experiencia posible y con la capacitación y aptitud exigida para la correcta realización de cada una de las tareas del contrato, teniendo en cuenta, asimismo, el destinatario final de la obra a proyectar. Por lo que se puede observar que la cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato para la realización de estas tareas van a ser aspectos claves a la hora de la adjudicación del Acuerdo Marco.

- Partes de la prestación que son susceptibles de subcontratación, a título enunciativo y no limitativo:
  - Anexos del proyecto de ejecución
  - Informe de aprobación del plan de seguridad y salud
  - Coordinación en materia de seguridad y salud
  - Dirección de Ejecución Material de la obra

(*) Aclaración respecto de la subcontratación y los criterios de adjudicación: No se valorarán los certificados expedidos a nombre de los subcontratistas. En caso de que se presenten en proposición de UTE sí que serán valorados. (Véase punto 21.1 de las cláusulas específicas del contrato, relativo a los criterios de adjudicación).

LOTE 6:

- La redacción del documento objeto del Contrato Basado del presente Acuerdo Marco no podrá ser subcontratado, por considerarse una tarea crítica tenida en cuenta como criterio de adjudicación.

Esto es debido a que se trata de una tarea clave en este contrato, puesto que conlleva el control y la coordinación tanto de la redacción del proyecto como de su ejecución; y que deben ser ejecutadas por la persona o personas que la licitadora que haya realizado la mejor oferta haya señalado en su oferta, la cual debe poseer la habilitación o titulación adecuada y que esta exigida en estas cláusulas específicas del contrato para la realización de dichas tareas.

Hay que destacar que la experiencia de estos profesionales son objeto de valoración dentro de los criterios de adjudicación. Con esto, se quiere poner de relieve, que es importante, la cualificación de los responsables de la ejecución del contrato, debido al tipo de servicio que se pretende ejecutar, porque el objetivo es asegurar que el contrato sea ejecutado por la persona o entidad con la mayor experiencia posible y con la capacitación y aptitud exigida para la correcta realización de cada una de las tareas del contrato, teniendo en cuenta, asimismo, el destinatario final de la obra a proyectar. Por lo que se puede observar que la cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato para la realización de estas tareas van a ser aspectos claves a la hora de la adjudicación del Acuerdo Marco.

- No obstante, podrán ser subcontratados aquellos trabajos que sean necesarios para la elaboración del documento, tales como estudios geotécnicos, levantamiento de planos topográficos, realización de catas, etc., que serán concretados en los pliegos específicos de cada Contrato Basado.

12.2.- Las operadoras económicas que quieran tomar parte en el Acuerdo Marco, deben facilitar la siguiente información y/o documentación:

☒ **a)** Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los siguientes datos: parte de la prestación objeto de subcontratación, porcentaje de la prestación a subcontratar en relación a la totalidad del contrato, operador económico que realizará la prestación subcontratada, o en su caso, perfil profesional y/o habilitación del mismo.

☐ **b)** DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

13.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS

13.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación del responsable del contrato.

13.2.- Plazo para la recepción: un (1) mes desde la realización efectiva y conformidad del contenido previsto para cada una de las fases.

Para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 tener en cuenta lo que se indica a continuación:

Lotes 1, 2, 3, 4 y 5

En relación a la fase de la dirección facultativa de las obras, la contratista deberá tener en cuenta que, dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía del contrato de obras, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista del contrato de obras, redactará un informe sobre el estado de las obras. Igualmente, transcurrido el mencionado plazo de garantía si el informe del director de obra es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de obra en el plazo de un mes la propuesta de liquidación del contrato de obras.

13.3.- Existen recepciones parciales: ver punto anterior.

13.4.- Plazo de garantía: sí, un (1) año desde el acta de recepción de los trabajos correspondientes a cada uno de los Lotes.

Adicionalmente, para los **Lotes 1, 2, 3, 4 y 5**, tener en cuenta lo siguiente:

- Respecto al contenido de las fases relativas a la redacción del proyecto: un (1) año a contar desde la fecha de recepción y conformidad de todas las tareas correspondientes.
- Respecto al contenido de la fase de la dirección facultativa de las obras: en el supuesto que la contratista oferte un (1) año de asistencia técnica, el plazo de garantía será de un (1) año a contar desde la fecha de recepción y conformidad del contrato de obras. Igualmente, se deberá tener en cuenta lo indicado en el punto 13.2 anterior.

  En los lotes en los que corresponda, y en el supuesto que la contratista ofrezca más de un (1) año de asistencia técnica, el plazo de garantía tendrá una duración igual al periodo de asistencia técnica que la contratista haya ofertado. Este periodo contará desde la fecha de recepción y conformidad del contrato de obras.

14.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADO

Acuerdo Marco: Posibilidad de modificación del contrato: no.

Contratos Basados: Posibilidad de modificación del contrato: sí.

Únicamente en los **Lotes 1, 2, 3, 4 y 5**:

a) Circunstancias:

Durante la fase de dirección facultativa de las obras, se contempla como modificaciones previstas de este contrato las prestaciones referentes a la redacción de proyectos modificados y direcciones facultativas modificadas, que puedan generarse durante la ejecución del contrato de obra derivadas de las posibles modificaciones contempladas por los artículos 204 (previstas) y 205 (no previstas) del LCSP en el contrato de obras.

b) Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias: informe de la/del responsable del contrato.

c) Alcance, límites y naturaleza:

Debe tenerse en cuenta que en el caso que exista liquidación de obras por exceso de medición, la dirección de éstas no generará honorarios. Por tanto, si en la liquidación de la obra resulta una medición que excede de la inicialmente prevista, ello no generará a favor del adjudicatario nuevos honorarios de dirección.

Igualmente, en el caso de que las modificaciones fueran debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables a la adjudicataria, ésta estará obligada a elaborar el Proyecto modificado y a dirigirlo sin que tenga derecho al cobro de importe alguno, con independencia de las indemnizaciones y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente. A estos efectos se entiende que la Dirección facultativa asume el proyecto, y en consecuencia los posibles defectos, errores o imprevisiones imputables al redactor.

El importe correspondiente a la modificación será abonado siguiendo el mismo criterio que el previsto en el punto 4.2 de las cláusulas del contrato.

La modificación se calculará atendiendo a la suma de los importes que correspondan a nuevas partidas que se incorporen al Presupuesto de Ejecución Material (PEM), siendo estas las únicas que pueden considerarse como reproyectadas.

Se expone, a título enunciativo y no limitativo, el siguiente ejemplo para clarificar cómo se calcularían los honorarios que le correspondería a la adjudicataria de este contrato en el supuesto de la modificación del contrato de obras:

SUPUESTO A MODO DE EJEMPLO:

FASE ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS:

- *Importe de adjudicación del contrato de servicio de redacción de proyecto y trabajos complementarios: 100.000 euros. Este importe es el importe que se abonaría a la adjudicataria por la realización de todas las tareas objeto del contrato de servicios, esto es, la redacción del proyecto y trabajos complementarios y dirección de ejecución material.*

- *Presupuesto de Ejecución Material de la obra plasmado en el proyecto supervisado a la empresa adjudicataria (en adelante PEM) es de 1.000.000 euros.*

- *En este supuesto se observa que el porcentaje de los honorarios por la redacción del proyecto y trabajos complementarios supone un 10% en relación al importe del PEM* ***(honorarios contrato servicios *100 /PEM)***

  *100.000 *100 /1.000.000 = 10%*

FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

- *Durante la ejecución del contrato de obras, se producen unas circunstancias que producen un aumento de nuevas partidas en el proyecto originario que suponen un importe total de 150.000 euros.*
- *En consecuencia, los honorarios para la redacción del proyecto, trabajos complementarios y dirección de ejecución material debido a la modificación mencionada en el punto anterior, será el importe resultante de la nueva modificación por el 10% (*), esto es, un importe total de 15.000 euros.*

  Teniendo en cuenta que la modificación del contrato que pudieran generarse de forma única o sucesiva no podrán superar el 20 % del precio de adjudicación del contrato de servicios.

  (*) Porcentaje de los honorarios de la adjudicataria en relación con el PEM.

d) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar:

Las modificaciones del contrato que pudieran generarse de forma única o sucesiva no podrán superar el 20 % del precio de adjudicación del contrato de servicios.

e) Procedimiento: el establecido en la letra a) de la cláusula 33.2.1 de condiciones generales.

La modificación del contrato de servicios se tramitará conforme a las previsiones contempladas en los artículos 207, 191 y 242 del LCSP.

15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en las condiciones generales: sí, las siguientes:

- **Serán causas de resolución de los Contratos Basados las siguientes:**

  - El incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el punto 10 de las presentes cláusulas del contrato (tal y como se dispone en el art. 211.1 f) de la LCSP).

  - Las establecidas en el punto 11 de las cláusulas del contrato, relativas a las penalidades del contrato.

  - Las causas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

La resolución por incumplimiento de un Contrato Basado con su consiguiente resolución supondrá la resolución del Acuerdo Marco del que deriva. Adicionalmente, se realizarán los trámites pertinentes al objeto de declarar a la contratista en cuestión en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.

16.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

16.1.- En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 6 de las condiciones generales.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

17.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

17.1.- Poder adjudicador: Departamento de Educación. Eusko Jaurlaritza / Gobierno Vasco.

17.2.- Identificación de órganos.

17.2.1.- Órgano de contratación: El órgano de contratación del acuerdo marco es el/la Viceconsejero/a de Administración y Servicios del Departamento de Educación.

17.2.2.- Órgano destinatario: Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías.

Código DIR3: A16007453

17.2.3.- Responsable del contrato: Responsable del Servicio de Construcciones.

17.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda.

17.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no.

17.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

Acuerdo Marco

Presidencia:

Titular:	Suplente(s):
Mikel Tolosa	Ricardo Crespo
	Aitor Iriarte
	Oihana Amundarain
	Daniel Hernández

Vocales del Departamento:

Titulares:	Suplentes:
Estibaliz Ortuzar	Rafa Elosegui
	Javier Gracia

Igualmente, podrán formar parte de la mesa de contratación como vocales del Departamento con voz, pero sin voto, cualquier miembro del Servicio de Contratación del Departamento de Educación.

Representante Oficina de Control Económico: pendiente de establecer.

Secretario/a:

Titular:	Suplente:
Garazi Anda	Asier Gonzalez
	Ana Atela

Contratos Basados

La composición de la mesa de contratación de los Contratos Basados, será la que corresponda atendiendo a la Orden por la que se establece la composición de la mesa de contratación del Departamento de Educación, y que será nombrada para cada Contrato Basado en su correspondiente carátula y resolución de aprobación.

17.2.7.- Comité de expertos/organismo técnico especializado: no.

17.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Servicio de Contratación del Departamento de Educación.

17.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- Dirección de correo electrónico: e-ortuzarabendibar@euskadi.eus / fj-gracia@euskadi.eus / r-elosegui@euskadi.eus
- Nº de teléfono: 945018444 / 945016599 / 945018417 / 945018279

17.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- Dirección de correo electrónico: d-hernandez@euskadi.eus / g-andafrias@euskadi.eus
- Nº de teléfono: 945016542 / 945019497

17.6.- Registros:

17.6.1.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 18.3.4 de estas cláusulas específicas).

17.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Registro Contable de Facturas.

18.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

TRAMITACIÓN ACUERDO MARCO

18.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: sí.

Este Acuerdo Marco, está sujeto a regulación armonizada, y se adjudicará mediante procedimiento abierto ordinario con diferentes criterios de adjudicación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

18.2.- Condiciones y requisitos para participar:

18.2.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

18.2.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

18.2.3.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional (que, en su caso, se exija en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato, salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

18.2.4.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

18.3.- Procedimiento para tomar parte del Acuerdo Marco:

18.3.1.- Documentación a presentar en cada sobre

Todas las operadoras económicas interesadas en formar parte de este Acuerdo Marco, deberán remitir su oferta, por los medios indicados en la siguiente cláusula, mediante la presentación de los siguientes sobres:

A) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se debe aportar la siguiente documentación:

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (*)** del operador económico debidamente cumplimentado. Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar **la sección ☐.**

  El DEUC está disponible en formato electrónico y en formato Word (ANEXO I.1) en el perfil del contratante. Las licitadoras deberán cumplimentar y aportar el DEUC en cualquiera de ambos formatos, a su elección (se recomienda formato electrónico o xlm).

  (*) *Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):*

  Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la operadora económica presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

  Subcontratistas:

  - *Si así se indica en la letra a) de la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:*
    - ***la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,*
    - *el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar,*
    - *y **el nombre de la/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.***

  Integración de la solvencia con medios externos: cuando la operadora económica recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadoras) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP).

- En el caso que las licitadoras lo estimen conveniente podrán aportar el ANEXO I.0. En el caso que las licitadoras aporten este anexo, deberán rellenar correctamente en el mismo los datos relativos al representante o representantes de la operadora económica (nombre, apellidos y DNI), así como el NIF de esta, en su caso. En consecuencia, si se aportan estos datos en este anexo, no es necesario que dichos datos sean aportados en el resto de anexos que la/s licitadora/s debe/n aportar para tomar parte en esta licitación. Sin embargo, el hecho de presentar este ANEXO I.0 correctamente cumplimentado, no exime de aportar esos datos en el DEUC. Por lo tanto, aunque se aporte correctamente cumplimentado este ANEXO I.0, las licitadoras, igualmente, deben aportar los datos relativos al representante o representantes de la operadora económica, así como el NIF de esta en el DEUC.
- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el ANEXO I.2.
- En caso de que se considere necesario, designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el ANEXO I.3.
    - *Confidencialidad:*

*Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO I.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.*

*En dicho **ANEXO I.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.*

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

- En el caso de UTEs, Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO I.4.
- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO I.5.
- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO I.6.
- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

B) SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s, atendiendo al lote que corresponda:

Lotes 1, 2, 3, 4, y 5: Se deberá rellenar y presentar el apartado que corresponda según el lote/lotes al/los que se licite del **ANEXO II.1** que debe contener la siguiente información, según el lote:

- **PLAZO DE ASISTENCIA TÉCNICA OFERTADO.**
- **PRESENCIA EN OBRA.**
- **CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA.**

Lote 6: Se deberá presentar el **ANEXO II.1**, rellenando la parte correspondiente al mismo, que debe contener la siguiente información:

- **CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA.**

18.3.2.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

18.3.3.- Información sobre la división en lotes: **Respecto de los lotes, se debe tener en cuenta lo siguiente:**

- **Posibilidad de licitar a varios lotes:** Sí. Los operadores económicos pueden presentar oferta a uno de los lotes, a varios lotes o a todos los lotes, y no se establece limitación al número de lotes que pueda adjudicarse a una licitadora en el ámbito del Acuerdo Marco. Sin embargo, en el caso de que una operadora económica sea adjudicataria de varios lotes del Acuerdo Marco, respecto de la adjudicación de los Contratos Basados se procederá de la manera expuesta a continuación.

  Al objeto de evitar la concentración de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco en los mismos adjudicatarios, comprometiendo así la correcta ejecución de los mismos, no podrán adjudicarse contratos a aquellos adjudicatarios que en la fecha de la licitación del nuevo contrato tengan ya adjudicados y en ejecución, simultáneamente

(2) Contratos Basados de dicho Acuerdo Marco, en cualquiera de los Lotes en que se divide el mismo.

Por ello, al objeto de evitar la citada concentración, a la hora de proceder a solicitar ofertas para su ejecución, se deberá excluir de las mismas a aquellos adjudicatarios que en la fecha de licitación del nuevo contrato tengan ya adjudicados y en ejecución, simultáneamente dos (2) contratos. (Ver punto 26.3 de estos pliegos).

- **Posibilidad de presentar una oferta integradora**: no.

18.3.4.- Medios de tramitación: electrónicos.

Toda la información y documentación relativa a este expediente se publicará en el **perfil de contratante de la Plataforma Contratación Pública de Euskad**i. De modo que estará accesible a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus. Por ello, se recomienda que las operadoras económicas interesadas en el procedimiento faciliten en el perfil un correo electrónico (email) para darse de alta en la suscripción del servicio de alertas del perfil, y recibir las notificaciones de cualquier información y/o documentación adicional que se publique en relación a este expediente.

La **presentación de ofertas** se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

18.3.4.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- DNI-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a) Estar dada de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b) Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.

c) En el caso de que dos o más operadoras económicas concurran agrupadas con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/lic_elec requisitos tecnicos/es def/index.shtml

3. **Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945.016.298**.

18.3.4.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 18 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw,

.abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

18.3.5.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016298

18.3.6.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

18.3.7.- Selección de empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco

Apertura y evaluación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre A)

18.3.7.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

18.3.7.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable automáticamente (Sobre B)

18.3.7.3.- Actuaciones previas a la apertura: Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

18.3.7.4.- Apertura de sobres y lectura de ofertas.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.3.7.5. Evaluación de ofertas:

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas a continuación y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.
    - **Motivos de rechazo de ofertas y solicitud de aclaraciones:**

    La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

    a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 18 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Varíen sustancialmente el modelo de oferta incluido en este pliego.

e) Comporten error manifiesto en el contenido de la oferta e impida conocer al órgano de contratación el verdadero sentido o voluntad de la operadora económica.

f) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

g) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

h) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

- **Aclaraciones:**

  La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

  Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

  Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 22 de cláusulas específicas del contrato.

18.3.7.6.- Propuesta de adjudicación:

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

A través del procedimiento se seleccionará a todas las operadoras económicas por lotes, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en este pliego, siempre que alcancen el umbral de puntuación establecido en estas cláusulas del contrato (es decir, 35 o 20 puntos, en función del lote al que se licite, tal y como se detalla en el punto 21.1), así como con la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional correspondiente a cada lote.

18.3.7.7.- Presentación de documentación previa a la adjudicación:

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 20.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO III.1.**

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP **(ANEXO III.2).**

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 7.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 6 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 18.2.4 de las cláusulas específicas tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en

relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

18.3.7.8.- Adjudicación del Acuerdo Marco y notificación de la adjudicación

- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.
- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.
- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 24 de las cláusulas específicas.
- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

19.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

En atención de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, al ser el Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Se formalizarán contratos de Acuerdo Marco con cada una de las empresas que resulten adjudicatarias de los distintos lotes que componen el mismo.

El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 8 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 12.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

Asimismo, en el caso de ser requeridos, las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, de acuerdo con la declaración responsable del Anexo I.2., de las personas que vayan a realizar cualquier tarea durante la ejecución del contrato que suponga tener trato directo o indirecto con menores. La adjudicataria, de acuerdo con el anexo referido, se compromete a garantizar que todos los trabajadores y/o subcontratistas, que supongan tener trato directo o indirecto con menores, tengan la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de dichas tareas.

Estos certificados, en caso de ser requeridos, se deberán entregar al servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías, del Departamento de Educación, o a los responsables del centro educativo donde se vayan a realizar las citadas tareas, durante la ejecución del contrato.

d) En el caso de que la ejecución del Acuerdo Marco requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el Acuerdo Marco a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 24.1 de condiciones generales.

20.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS DEL ACUERDO MARCO

20.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 20.2 de cláusulas específicas del contrato.

20.2.- Solvencia: las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia:

LOTES 1

- **Económica y financiera. Requisito(s):** las operadoras económicas podrán acreditar la solvencia económica y financiera de este lote, indistintamente, mediante uno de los siguientes medios a su elección:

  a. Volumen anual de negocios por importe igual o superior a **15.000 €** (IVA excluido). Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

  b. Justificante existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por una cuantía mínima de **100.000 €,** así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- **Técnica o profesional (*). Requisito(s):** las operadoras económicas deberán acreditar la solvencia técnica profesional de este lote mediante la adscripción al mismo de 2 técnicos: 1 Arquitecto para la redacción del Proyecto y la Dirección de Obra y 1 Arquitecto Técnico o Aparejador para la Dirección de Ejecución Material de la Obra.

LOTE 2

- **Económica y financiera. Requisito(s):** las operadoras económicas podrán acreditar la solvencia económica y financiera de este lote, indistintamente, mediante uno de los siguientes medios a su elección:

  a. Volumen anual de negocios por importe igual o superior a **20.000 €** (IVA excluido). Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

  b. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por una cuantía mínima de **200.000 €,** así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- **Técnica o profesional (*). Requisito(s):** las operadoras económicas deberán acreditar la solvencia técnica profesional de este lote mediante la adscripción al mismo de 2 técnicos: 1 Arquitecto para la redacción del Proyecto y la Dirección de Obra y 1 Arquitecto Técnico o Aparejador para la Dirección de Ejecución Material de la Obra.

LOTE 3

- **Económica y financiera. Requisito(s):** las operadoras económicas podrán acreditar la solvencia económica y financiera de este lote, indistintamente, mediante uno de los siguientes medios a su elección:

  a. Volumen anual de negocios por importe igual o superior a **30.000 €** (IVA excluido). Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

  b. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por una cuantía mínima de **300.000 €,** así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- **Técnica o profesional (*). Requisito(s):** las operadoras económicas deberán acreditar la solvencia técnica profesional de este lote mediante la adscripción al mismo de 2 técnicos: 1 Arquitecto para la redacción del Proyecto y la Dirección de Obra y 1 Arquitecto Técnico o Aparejador para la Dirección de Ejecución Material de la Obra.

LOTE 4

- **Económica y financiera. Requisito(s):** las operadoras económicas podrán acreditar la solvencia económica y financiera de este lote, indistintamente, mediante uno de los siguientes medios a su elección:

  a. Volumen anual de negocios por importe igual o superior a **15.000 €** (IVA excluido). Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

  b. Justificante existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por una cuantía mínima de **100.000 €,** así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- **Técnica o profesional (*). Requisito(s):** las operadoras económicas deberán acreditar la solvencia técnica profesional de este lote mediante la adscripción al mismo de 1 Arquitecto o 1 Arquitecto Técnico o Aparejador para la redacción del Proyecto y la Dirección de Obra.

LOTE 5

- **Económica y financiera. Requisito(s):** las operadoras económicas podrán acreditar la solvencia económica y financiera de este lote, indistintamente, mediante uno de los siguientes medios a su elección:

  a. Volumen anual de negocios por importe igual o superior a **15.000 €** (IVA excluido). Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

  b. Justificante existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por una cuantía mínima de **100.000 €,** así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- **Técnica o profesional (*). Requisito(s):** las operadoras económicas deberán acreditar la solvencia técnica profesional de este lote mediante la adscripción al mismo de 1 Ingeniero o 1 Ingeniero Técnico para la redacción del Proyecto y la Dirección de Obra.

LOTE 6

- **Económica y financiera. Requisito(s):** las operadoras económicas podrán acreditar la solvencia económica y financiera de este lote, indistintamente, mediante uno de los siguientes medios a su elección:

  a. Volumen anual de negocios por importe igual o superior a **15.000 €** (IVA excluido). Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

  b. Justificante existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por una cuantía mínima de **100.000 €,** así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- **Técnica o profesional (*). Requisito(s):** las operadoras económicas deberán acreditar la solvencia técnica profesional de este lote mediante la adscripción al mismo de 1 Arquitecto o 1 Arquitecto Técnico o Aparejador para la redacción del documento.

En el caso de que se opte por licitar a varios lotes del Acuerdo Marco, se exigirá la solvencia económica y financiera, así como la técnica y profesional, correspondiente a cada uno de los Lote a los que se licite.

Estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por las licitadoras que hayan alcanzado los umbrales exigidos en estos pliegos mediante los documentos indicados en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato.

20.3.- Clasificación: no procede.

20.4.- Habilitación empresarial o profesional: sí. Colegiación necesaria en su caso, en el Colegio Oficial correspondiente al domicilio profesional.

20.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible:

LOTES 1, 2 y 3:

Los medios humanos necesarios para la ejecución del contrato serán los siguientes:

- 1 arquitecto, que en todo caso será el director del equipo, para la redacción del proyecto y la dirección de la obra.

- 1 arquitecto técnico o aparejador para la dirección de ejecución material de la obra.
- Técnico competente según la LOE (en todo caso arquitecto, arquitecto técnico o aparejador) con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, para el informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, y la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto de ejecución.

LOTE 4:

Los medios humanos necesarios para la ejecución del contrato serán los siguientes:

- 1 arquitecto o 1 arquitecto técnico o aparejador para la redacción del proyecto y la dirección de la obra.
- Técnico competente según la LOE (en todo caso arquitecto, arquitecto técnico o aparejador) con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, para el informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, y la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto de ejecución.

LOTE 5:

Los medios humanos necesarios para la ejecución del contrato serán los siguientes:

- 1 ingeniero o 1 ingeniero técnico para la redacción del proyecto y la dirección de obra.
- Técnico competente según la LOE con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, para el informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, y la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto de ejecución.

LOTE 6:

Los medios humanos necesarios para la ejecución del contrato serán los siguientes:

- 1 arquitecto o 1 arquitecto técnico o aparejador para la redacción del documento.

20.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: fecha final de presentación de ofertas del Acuerdo Marco, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 11 de estas cláusulas específicas del contrato.

20.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: sí, ver punto siguiente.

20.6.- Adscripción obligatoria de medios: sí, la licitadora que resulte adjudicataria por haber realizado la mejor oferta deberá adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales necesarios para la correcta ejecución de todas las tareas necesarias para la correcta ejecución del mismo, los cuales deberán cumplir con los requisitos de solvencia técnica y profesional y de habilitación profesional establecidos en este punto.

Igualmente, en el supuesto que se haya señalado, para la valoración del criterio de adjudicación "CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA", las licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato a las personas que se ha declarado en el Anexo II.1, para la ejecución de las tareas correspondientes al lote o a los lotes que se licite.

Asimismo, se debe garantizar que todos los intervinientes en la obra dispongan de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, tal y como se indica en el punto 25.2. de las Clausulas Específicas del contrato de referencia.

Por ello, todas las licitadoras deberán aportar en el sobre A, correctamente cumplimentado, el ANEXO I.2 correspondiente al "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditados solamente por las licitadoras que hayan alcanzado los umbrales exigidos en estos pliegos mediante los documentos indicados en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

21.1.- Criterios de adjudicación: Se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática. Estos criterios de adjudicación son los siguientes dependiendo del Lote o Lotes a los que se licite:

LOTE 1:

- Experiencia en redacción de proyectos 15 puntos
  Se valorará con **3 puntos** cada redacción de proyecto de ejecución, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **200.000 €**, hasta un máximo de **15 puntos**.
- Experiencia en dirección de obra 15 puntos
  Se valorará con **3 puntos** cada dirección de obra, cuyo certificado final de obra haya sido realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **200.000 €**, hasta un máximo de **15 puntos**.
- Experiencia en dirección de ejecución material de obra 15 puntos
  Se valorará con **3 puntos** cada dirección de ejecución material, cuyo certificado final de obra haya sido realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **200.000 €**, hasta un máximo de **15 puntos**.
- Experiencia en redacción de proyectos de centros docentes 5 puntos
  Se valorará con **1 punto** cada redacción de proyecto de ejecución en un centro docente de enseñanza no universitaria, público o privado, de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria o Formación Profesional, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **200.000 €**, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Mayor presencia en obra del Director de Obra 5 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada reunión adicional semanal en la obra, de manera presencial, respecto de la reunión semanal mínima obligatoria y levantamiento del Acta de la reunión, con indicación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Mayor presencia en obra del Director de Ejecución Material de la Obra 5 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada reunión adicional semanal en la obra, de manera presencial, respecto de la reunión semanal mínima obligatoria y levantamiento del Acta de la reunión, con indicación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Asistencia Técnica 10 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada año de Asistencia Técnica posterior a la finalización de las obras adicional al año de asistencia técnica contemplado en la Ley, hasta un máximo de **10 puntos**, que supondrá una Asistencia Técnica de 5 años.
  Durante esta Asistencia Técnica se deberá acudir al edificio a requerimiento de la propiedad ante una incidencia o patología y redactar el correspondiente informe técnico.

LOTE 2:

- Experiencia en redacción de proyectos 15 puntos
  Se valorará con **3 puntos** cada redacción de proyecto de ejecución, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **600.000 €**, hasta un máximo de **15 puntos**.
- Experiencia en dirección de obra 15 puntos
  Se valorará con **3 puntos** cada dirección de obra, cuyo certificado final de obra haya sido realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de

presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **600.000 €**, hasta un máximo de **15 puntos**.

- Experiencia en dirección de ejecución material de obra 15 puntos
  Se valorará con **3 puntos** cada dirección de ejecución material, cuyo certificado final de obra haya sido realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **600.000 €**, hasta un máximo de **15 puntos**.
- Experiencia en redacción de proyectos de centros docentes 5 puntos
  Se valorará con **1 punto** cada redacción de proyecto de ejecución en un centro docente de enseñanza no universitaria, público o privado, de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria o Formación Profesional, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **600.000 €**, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Mayor presencia en obra del Director de Obra 5 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada reunión adicional semanal en la obra, de manera presencial, respecto de la reunión semanal mínima obligatoria y levantamiento del Acta de la reunión, con indicación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Mayor presencia en obra del Director de Ejecución Material de la Obra 5 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada reunión adicional semanal en la obra, de manera presencial, respecto de la reunión semanal mínima obligatoria y levantamiento del Acta de la reunión, con indicación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Asistencia Técnica 10 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada año de Asistencia Técnica posterior a la finalización de las obras adicional al año de asistencia técnica contemplado en la Ley, hasta un máximo de **10 puntos**, que supondrá una Asistencia Técnica de 5 años.
  Durante esta Asistencia Técnica se deberá acudir al edificio a requerimiento de la propiedad ante una incidencia o patología y redactar el correspondiente informe técnico.

LOTE 3:

- Experiencia en redacción de proyectos 15 puntos
  Se valorará con **3 puntos** cada redacción de proyecto de ejecución, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **1.200.000 €**, hasta un máximo de **15 puntos**.
- Experiencia en dirección de obra 15 puntos
  Se valorará con **3 puntos** cada dirección de obra, cuyo certificado final de obra haya sido realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **1.200.000 €**, hasta un máximo de **15 puntos**.
- Experiencia en dirección de ejecución material de obra 15 puntos
  Se valorará con **3 puntos** cada dirección de ejecución material, cuyo certificado final de obra haya sido realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **1.200.000 €**, hasta un máximo de **15 puntos**.
- Experiencia en redacción de proyectos de centros docentes 5 puntos
  Se valorará con **1 punto** cada redacción de proyecto de ejecución en un centro docente de enseñanza no universitaria, público o privado, de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria o Formación Profesional, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **1.200.000 €**, hasta un máximo de **5 puntos**.

- Mayor presencia en obra del Director de Obra 5 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada reunión adicional semanal en la obra, de manera presencial, respecto de la reunión semanal mínima obligatoria y levantamiento del Acta de la reunión, con indicación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Mayor presencia en obra del Director de Ejecución Material de la Obra 5 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada reunión adicional semanal en la obra, de manera presencial, respecto de la reunión semanal mínima obligatoria y levantamiento del Acta de la reunión, con indicación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Asistencia Técnica 10 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada año de Asistencia Técnica posterior a la finalización de las obras adicional al año de asistencia técnica contemplado en la Ley, hasta un máximo de **10 puntos**, que supondrá una Asistencia Técnica de 5 años.
  Durante esta Asistencia Técnica se deberá acudir al edificio a requerimiento de la propiedad ante una incidencia o patología y redactar el correspondiente informe técnico.

LOTE 4:

- Experiencia en redacción de proyectos 20 puntos
  Se valorará con **4 puntos** cada redacción de proyecto de ejecución, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **200.000 €**, hasta un máximo de **20 puntos**.
- Experiencia en dirección de obra 20 puntos
  Se valorará con **4 puntos** cada dirección de obra, cuyo certificado final de obra haya sido realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **200.000 €**, hasta un máximo de **20 puntos**.
- Experiencia en redacción de proyectos de centros docentes 10 puntos
  Se valorará con **2 puntos** cada redacción de proyecto de ejecución en un centro docente de enseñanza no universitaria, público o privado, de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria o Formación Profesional, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **200.000 €**, hasta un máximo de **10 puntos**.
- Mayor presencia en obra del Director de Obra 10 puntos
  Se valorará con **5 puntos** cada reunión adicional semanal en la obra, de manera presencial, respecto de la reunión semanal mínima obligatoria y levantamiento del Acta de la reunión, con indicación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, hasta un máximo de **10 puntos**.
- Asistencia Técnica 10 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada año de Asistencia Técnica posterior a la finalización de las obras adicional al año de asistencia técnica contemplado en la Ley, hasta un máximo de **10 puntos**, que supondrá una Asistencia Técnica de 5 años.
  Durante esta Asistencia Técnica se deberá acudir al edificio a requerimiento de la propiedad ante una incidencia o patología y redactar el correspondiente informe técnico.

LOTE 5:

- Experiencia en redacción de proyectos 20 puntos
  Se valorará con **4 puntos** cada redacción de proyecto de ejecución, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **100.000 €**, hasta un máximo de **20 puntos**.

- Experiencia en dirección de obra 20 puntos
  Se valorará con **4 puntos** cada dirección de obra, cuyo certificado final de obra haya sido realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **100.000 €**, hasta un máximo de **20 puntos**.

- Experiencia en redacción de proyectos de centros docentes 10 puntos
  Se valorará con **2 punto** cada redacción de proyecto de ejecución en un centro docente de enseñanza no universitaria, público o privado, de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria o Formación Profesional, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, sea igual o superior a **100.000 €**, hasta un máximo de **10 puntos**.

- Mayor presencia en obra del Director de Obra 10 puntos
  Se valorará con **5 puntos** cada reunión adicional semanal en la obra, de manera presencial, respecto de la reunión semanal mínima obligatoria y levantamiento del Acta de la reunión, con indicación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, hasta un máximo de **10 puntos**.

- Asistencia Técnica 10 puntos
  Se valorará con **2,5 puntos** cada año de Asistencia Técnica posterior a la finalización de las obras adicional al año de asistencia técnica contemplado en la Ley, hasta un máximo de **10 puntos**, que supondrá una Asistencia Técnica de 5 años.
  Durante esta Asistencia Técnica se deberá acudir al edificio a requerimiento de la propiedad ante una incidencia o patología y redactar el correspondiente informe técnico.

LOTE 6:

- Experiencia en la elaboración de informes urbanísticos 14 puntos
  Se valorará con **3,5 puntos** cada informe urbanístico, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, hasta un máximo de **14 puntos**.

- Experiencia en la elaboración de informes de patologías 14 puntos
  Se valorará con **3,5 puntos** cada informe de patologías, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, hasta un máximo de **14 puntos**.

- Experiencia en la elaboración de informes estructurales 14 puntos
  Se valorará con **3,5 puntos** cada informe estructural, realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, hasta un máximo de **14 puntos**.

- Experiencia en la elaboración de ITEs 14 puntos
  Se valorará con **3,5 puntos** cada ITE, realizada en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, hasta un máximo de **14 puntos**.

- Experiencia en la elaboración de certificados de eficiencia energética14 puntos
  Se valorará con **3,5 puntos** cada certificado de eficiencia energética realizado en el curso de los últimos 10 años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, hasta un máximo de **14 puntos**.

Los trabajos a acreditar deberán estar totalmente finalizados a fecha fin de presentación de ofertas.

Se establece en **35 puntos** la puntuación mínima exigible en la valoración de los criterios de adjudicación de los **Lotes 2 y 3**, y en **20 puntos** la puntuación mínima exigible en la valoración de los criterios de adjudicación de los **Lotes 1, 4, 5 y 6**. Si no se llega a esa puntuación mínima, la empresa quedará excluida del Acuerdo Marco. Es importante establecer un umbral mínimo de los criterios de calidad para evitar que los Contrato Basados sean adjudicados a licitadoras de una baja o insuficiente calidad, con los problemas que esto podría suponer en la ejecución de los mismos.

La experiencia en la redacción de proyectos se acreditará mediante la presentación de una copia de la primera hoja de la memoria, donde se indiquen los redactores del proyecto, y una copia de la hoja resumen del presupuesto del proyecto, firmado por el/los redactor/es del proyecto, donde se indique la fecha de realización del proyecto, y visado por el Colegio Oficial correspondiente o verificado por el órgano competente.

La experiencia en la Dirección de Obra y en la Dirección de Ejecución Material de la Obra se acreditará mediante la presentación de los siguientes 2 documentos:

- Certificado final de la dirección de obra, firmado por el director de la obra y el director de ejecución material de la obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente o verificado por el órgano competente
- Copia de la hoja resumen de la certificación final de la obra o equivalente, firmada por el director de la obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente o verificado por el órgano competente.

La experiencia en la redacción de las prestaciones objeto del Lote 6, se acreditará mediante la presentación del informe completo o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente su elaboración.

No se valorará una misma redacción de proyecto del mismo trabajo para distintos subcriterios de adjudicación dentro de un mismo lote. Es decir, y para que sirva como supuesto ejemplificativo: si se presenta x redacción de proyecto para el criterio de "*experiencia en redacción de proyectos*" del Lote 1, no podrá presentarse el mismo para la "*experiencia de redacción de proyectos de centros docentes*" del mismo Lote 1. En el caso de que esto suceda, a la hora de la ponderación de dicho trabajo se considerará que el mismo se presenta únicamente para ser valorado en ese Lote 1, dentro del subcriterio de "*experiencia en redacción de proyectos*", por ser el de mayor ponderación.

Para la valoración del criterio de adjudicación de "experiencia" o cualificación de los diferentes lotes de este expediente de contratación, estos aspectos, la realización de los mismos deberá haber sido ejecutado por los profesionales (persona física) que las licitadoras señalen en el apartado correspondiente del anexo II.I, según el lote/s a los que se licite, que adscribirán a la ejecución del contrato. **No se valorarán trabajos realizados por personas que no se adscriban a la ejecución del contrato**.

En consecuencia, los servicios o trabajos efectuados se presentarán mediante una declaración responsable según modelo del anexo II.1 (apartado correspondiente del anexo, según el lote/s a los que se licite). **Solamente las empresas que alcancen el umbral anteriormente señalado en este apartado y sean seleccionadas como adjudicataria de los distintos lotes del Acuerdo Marco, deberán acreditar dichos servicios o trabajos** mediante la presentación de la documentación detallada anteriormente según el lote que se trate.

La no acreditación de los servicios efectuados según lo indicado en los párrafos anteriores, supondrá que dicho trabajo no será valorado. Se deberá tener en cuenta que se procederá a una nueva valoración de las ofertas de las licitadoras que hayan resultado propuestas como adjudicatarias, cuando se den las siguientes circunstancias:

- **Que las licitadoras propuestas como adjudicatarias no aporten los certificados o documentación pertinente para acreditar la realización de los trabajos que ha señalado en el anexo II.1.**
- **Que las licitadoras propuestas como adjudicatarias no acrediten que los trabajos que ha indicado en el anexo II.1 han sido realizados por la persona o personas que ha señalado que se adscribirá/n a la ejecución del contrato y, que dicha empresa, ha señalado que ha/n realizado dicho/s trabajo/s,**

- **Que de los certificados aportados por las licitadoras propuestas como adjudicatarias se desprenda que el porcentaje de participación del personal que ha señalado en el anexo II.1 que ha realizado el trabajo objeto de la valoración, y que a su vez se adscribirá a la ejecución del contrato, es menor al que señaló en dicho anexo.**
- **Que de la documentación que aporte las licitadoras que hayan sido propuestas adjudicatarias, se desprenda que los trabajos que han sido objeto de valoración han sido realizados por un o una subcontratista. Esto es debido, porque no se valoran los certificados expedidos a nombre de los subcontratistas, como se expondrá más adelante.**

Si como consecuencia de la nueva valoración resulta/n ser otra/s la/s propuesta/s adjudicataria/s la/s que ha/n realizado la mejor oferta, la/s licitadora/s que resultó/aron ser la/s propuesta/s adjudicataria/s, por haber realizado en un primer momento la mejor oferta, será/n excluida/s del procedimiento de adjudicación, y se procederá a la imposición de una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido. Para la imposición de esta penalidad se tendrá en cuenta lo establecido en la parte final del punto 24 de las cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que la obra se haya dirigido por más de una persona, la puntación correspondiente a ese proyecto o trabajo se dividirá entre los participantes del mismo proporcionalmente.

No se valorarán los certificados expedidos a nombre de los subcontratistas. En caso de que se presenten en proposición de UTE sí que serán valorados.

No son objeto de valoración la realización de informes previos a la aprobación del plan de seguridad y salud, ni tampoco coordinaciones en materia de seguridad y salud.

21.2.- Parámetros objetivos que permiten apreciar las ofertas anormalmente bajas: No procede en el Acuerdo Marco; no obstante, si que procede en los Contratos Basados. Ver punto 26.4.2.

22.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Este sorteo consistirá en extraer un número (de una urna, que contenga un número igual al de las operadoras en empate, desde el 1 hasta el número correspondiente a las empresas empatadas) y posteriormente el nombre de una de las licitadoras que se encuentren en situación de empate (de otra urna, que contenga todos los nombres), siendo el número el que determine la posición que ocupará la licitadora en la clasificación empatada por orden decreciente de puntuación.

Documentación a aportar en caso de empate:

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

23.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS QUE HAN SUPERADO LOS UMBRALES DEL ACUERDO MARCO

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 19.3.7.1 de estas cláusulas específicas, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

24.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en el punto 20.2 de las cláusulas de este pliego, así como la realización de los trabajos que se han señalado en el ANEXO II.1 y que han sido objeto de valoración: sí, los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera: se podrá acreditar mediante alguna de las siguientes:**

  1. Acreditación del volumen anual de negocio:

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

  En caso de que, no proceda o, resulte imposible, la aportación de las cuentas anuales, la acreditación se realizara mediante la Declaración-liquidación anual del Impuesto de Valor añadido (modelo 390), la cual incorporará el sello de Hacienda o, en su caso, la huella digital.

  Asimismo, por razones debidamente justificadas podrán presentar cualquier otra documentación considerada suficiente por esta Administración para acreditar el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato.

  2. Seguros:

  Póliza o certificado de la compañía asegurado, que certifique que se cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el punto 8 de estas cláusulas del Acuerdo Marco. En relación al plazo de los seguros, se deberá de tener en cuenta lo señalado en el punto 8 de los presentes pliegos, especialmente lo relativo al plazo de duración del mismo.

- **Solvencia técnica o profesional: se deberá acreditar la misma, mediante los siguientes medios, dependiendo del Lote o Lotes a los que se licite:**

  - Título/s académicos correspondientes de la persona o personas que realizarán las tareas propias de éste contrato. Se puede presentar en su sustitución el certificado del Colegio Oficial correspondiente. Estos medios personales deben ser los que la licitadora ha señalado en su oferta que adscribiría a la ejecución del contrato. En el supuesto de que haya señalado en el anexo II.1 a las personas que realizarán las tareas correspondientes a la dirección de obra y dirección de ejecución material de obra, y la experiencia de estas haya sido objeto de valoración en el criterio de adjudicación "cualificación y experiencia" deberá adscribir a la ejecución del contrato las personas indicadas en el mencionado anexo II.1, para la realización de dichas tareas.

- Colegiación: colegiación necesaria en su caso, en el Colegio Oficial correspondiente al domicilio profesional.

- Igualmente, deberán aportarse la documentación pertinente que acredite la relación laboral o de otro tipo que exista entre la/s persona/s que la empresa propuesta como adjudicataria ha señalado que ejecutará/n las tareas propias de éste contrato y la propia empresa propuesta como adjudicataria.

- Adicionalmente, se deberá acreditar la experiencia según el lote que se trate tal y como se detalla a continuación:

  LOTES 1, 2, 3, 4 y 5:

  - La experiencia en la **redacción de proyectos** se acreditará mediante la presentación de una copia de la primera hoja de la memoria, donde se indiquen los redactores del proyecto, y una copia de la hoja resumen del presupuesto del proyecto, firmado por el/los redactor/es del proyecto, donde se indique la fecha de realización del proyecto, y visado por el Colegio Oficial correspondiente o verificado por el órgano competente.

  - La experiencia en la **Dirección de Obra y en la Dirección** de Ejecución Material de la Obra se acreditará mediante la presentación de los siguientes 2 documentos:

    - Certificado final de la dirección de obra, firmado por el director de la obra y el director de ejecución material de la obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente o verificado por el órgano competente
    - Copia de la hoja resumen de la certificación final de la obra o equivalente, firmada por el director de la obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente o verificado por el órgano competente.

  LOTES 6:

  - La experiencia en la redacción de las prestaciones objeto del Lote 6, se acreditará mediante la presentación del informe completo o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente su elaboración.

Las licitadoras que hayan sido seleccionadas como adjudicataria de los distintos lotes del Acuerdo Marco y que no acredite los requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Para la efectiva imposición de dicho importe la mesa de contratación o el órgano de contratación atenderán, entre otras circunstancias, a la diligencia aplicada por el contratista y/o a la mala fe de esta, así como al perjuicio que haya podido ocasionar a la Administración. En cualquier caso, dicho importe se impondrá en el supuesto de que el licitador desatienda totalmente el requerimiento y/o desista voluntariamente.

El mismo importe de penalidad se le exigirá en los siguientes supuestos, cuando los mismos hubieran sido determinantes para ser propuesto adjudicatario/a del contrato:

- Que no aporte los certificados o documentación pertinente para acreditar la realización de los trabajos que ha señalado en el anexo II.I.

- No acreditar que los trabajos señalados en el anexo II.1 han sido realizados por la persona o personas que ha señalado en el mencionado anexo II.1.

- Si de los certificados aportados se desprenda que el porcentaje de participación del personal que ha señalado en el anexo II.1 que ha realizado el trabajo objeto de la valoración, y que a su vez se adscribirá a la ejecución del contrato, es menor al que señaló en el dicho anexo.

- Que de la documentación que aporte la empresa que haya sido propuesta adjudicataria, se desprenda que los trabajos que han sido objeto de valoración han sido realizados por un o una subcontratista. Esto es debido, porque no se valoran los certificados expedidos a nombre de los subcontratistas.

Igualmente, para la efectiva imposición de dicho importe la mesa de contratación o el órgano de contratación atenderán, entre otras circunstancias, a la diligencia aplicada por el contratista y/o a la mala fe de esta, así como al perjuicio que haya podido ocasionar a la Administración. En cualquier caso, dicho importe se impondrá en el supuesto de que el licitador desatienda totalmente el requerimiento en el que se le solicita la entrega de la documentación recogida en este apartado y/o desista voluntariamente.

25.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

25.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

25.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

25.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes del transcurso del plazo para presentar ofertas**.**

25.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí.

Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en el perfil del contratante (como contacto técnico y administrativo, según la consulta). Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en los correspondientes puntos de estas cláusulas del contrato, y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en los puntos inmediatamente anteriores.

25.2.- Documentación adicional a la indicada en el punto 24.1 de cláusulas del presente pliego a presentar con carácter previo a la formalización: sí, la siguiente: en el caso de que no haya sido objeto para acreditar la solvencia económico y financiera de ninguno de los lotes a los que se licita, la adjudicataria deberá de presentar la documentación pertinente que acredite la posesión del seguro establecido en el punto 8 de las cláusulas del pliego, y cualquier otra documentación que el órgano de contratación considere oportuna, para poder acreditar o aclarar los datos, información y/o documentación que haya aportado la adjudicataria.

Durante el periodo de ejecución de los Contratos Basados:

Asimismo, durante el periodo de ejecución de cada uno de los Contratos Basados, en el caso de ser requeridos, las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, de acuerdo con la declaración responsable del Anexo I.2., de las personas que vayan a realizar cualquier tarea durante la ejecución del contrato que suponga tener trato directo o indirecto con menores. La adjudicataria, de acuerdo con el anexo referido, se compromete a garantizar que todos los trabajadores y/o subcontratistas, que supongan tener trato directo o indirecto con menores, tengan la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de dichas tareas.

Estos certificados, en caso de ser requeridos, se deberán entregar al servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías, del Departamento de Educación, o a los responsables del centro educativo donde se vayan a realizar las citadas tareas, durante la ejecución del contrato.

26.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS

TRAMITACIÓN CONTRATOS BASADOS

26.1.- Contratos sujetos a regulación armonizada: no.

Los Contratos Basados en el Acuerdo Marco, no están sujetos a regulación armonizada, y se adjudicarán de la manera expuesta a continuación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

26.2.- Condiciones y requisitos para participar:

26.2.1.- Pueden participar en el procedimiento de adjudicación de los diversos Contratos Basados que se realicen durante la vigencia del Acuerdo Marco, las operadoras económicas que hayan resultado adjudicatarias de alguno de los lotes que componen el Acuerdo Marco.

26.2.2.- Las operadoras económicas que cumplan con el requisito expuesto en el párrafo anterior, y que se encuentren en ese momento en los primeros diez (10) puestos (cuando no se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada) de la clasificación de orden decreciente expuesta en el punto 18.3.7.6, recibirán la correspondiente invitación para tomar parte en el proceso de adjudicación del respectivo Contrato Basado dependiendo del lote al que corresponda.

26.2.3.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las operadoras que cumplan con los dos requisitos o condiciones de los dos puntos anteriores, para poder recibir la correspondiere invitación y participar en el procedimiento de adjudicación de los diversos Contratos Basados, no deberán de tener más de dos (2) Contratos Basados adjudicados y/o pendientes de ejecución. Tal y como se expone en el punto 26.3 del presente pliego. Por lo tanto, las operadoras que tengan dos (2) o más Contratos Basados adjudicados y/o pendientes de ejecución no serán tenidas en cuenta a la hora del cómputo de las diez (10) primeras clasificadas que serán invitadas.

26.3.- Invitación:

Cada vez que surja el interés público que motive la necesidad de adjudicar un Contrato Basado en el presente Acuerdo Marco, y **cuando no se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada**, como se ha expuesto en el punto anterior, se procederá a la remisión de la correspondiente invitación a las primeras diez (10) empresas clasificadas por orden descendente en el lote al que se adscriba el Contrato Basado que se pretende adjudicar.

Para proceder a la adjudicación de cada uno de los Contratos Basados de los distintos lotes en que se compone este Acuerdo Marco, se procederá de la manera que se expone a continuación:

- Siempre se invitará a diez (10) operadoras económicas a presentar oferta. Para ello, se invitará a presentar oferta a las diez (10) primeras clasificadas por orden decreciente de puntuación en el lote del Acuerdo Marco en el cual se adscriba o al que pertenezca el Contrato Basado dependiendo de la necesidad que se pretende satisfacer, entendiendo por primeras clasificadas lo que se expondrá más adelante dentro de este apartado (*). Para poder optar a la adjudicación del Contrato Basado que corresponda, en el momento de la invitación ninguna de las operadoras económicas podrá tener adjudicados dos (2) Contratos Basados, independientemente del origen del mismo; es decir, ya se trate del lote al que pertenezca el Contrato Basado por el cual se realiza la invitación, o de cualquier otro lote de este Acuerdo Marco, aunque el Contrato Basado que se pretende adjudicar no pertenezca a ese lote, siempre y cuando los medios materiales y personales adscritos sean los mismos.

  (*) A efectos de poder optar a la adjudicación de Contratos Basados, se entiende que se ha sido adjudicatario de un Contrato Basado cuando se producen alguno de los siguientes supuestos:

  - *Ser adjudicatario de un Contrato Basado, aunque no se esté en ejecución de las prestaciones del mismo, por encontrarse pendiente de aportar la garantía*

definitiva pertinente o cualquier otra documentación o información preceptiva. A efectos de entender que se ha sido adjudicatario de un Contrato Basado, este hecho se producirá cuando se haya dictado y notificado la correspondiente resolución de adjudicación del Contrato Basado.

- ***Para los Contratos Basados en los que exista dirección facultativa de obra:***
  - *Se considerará ser adjudicatario de un Contrato Basado que se encuentra en ejecución sin haberse emitido y aprobado la pertinente certificación final de obra.*

- ***Para los Contratos Basados en los que no exista dirección facultativa de obra:***
  - *Se considerará ser adjudicatario de un Contrato Basado cuando no se haya recepcionado la pertinente acta de recepción del mismo, que acredite la realización de todas las tareas correspondientes a dicho contrato.*

- En el supuesto de que se haya iniciado el proceso de licitación de un Contrato Basado, y se haya elevado propuesta de adjudicación mediante la emisión del pertinente informe de valoración de ofertas, o de la correspondiente sesión de la mesa de contratación, en el supuesto que la misma se haya constituido, no se considerará adjudicado dicho Contrato Basado, si no se ha producido la premisa señalada en el párrafo anterior, esto es, que se haya dictado y notificado la pertinente resolución de adjudicación de dicho Contrato Basado.

- En consecuencia, si se ha sido adjudicatario de dos (2) Contratos Basados, no se podrá optar a la adjudicación de otro Contrato Basado, aunque este último pertenezca a un lote diferente a los otros dos de los que se haya resultado adjudicatario. En este supuesto, y para volver a optar a ser invitado a la adjudicación de otro Contrato Basado, de cualquiera de los lotes que forman parte de este Acuerdo Marco, y de los que haya resultado ser adjudicatario dentro del Acuerdo Marco y del lote/s correspondiente/s, por lo menos uno de los dos (2) anteriormente referidos Contratos Basados de los que haya resultado ser adjudicatario deberá haber finalizado, entendiéndose cumplida esta premisa, cuando la certificación final de obra haya sido emitida y posteriormente aprobada por el órgano de contratación.

- Por ello, si una de las diez (10) primeras clasificadas ha sido previamente adjudicataria de dos (2) Contratos Basados, en el supuesto que surja la necesidad de adjudicar otro Contrato Basado, se invitará al siguiente licitador por orden de puntuación dentro del lote al que pertenezca el Contrato Basado que se pretende adjudicar, y así se procederá sucesivamente, si en el posterior Contrato Basado que se pretenda adjudicar, hay otro licitador que ya haya sido adjudicatario de dos (2) contratos basados.

  A continuación, a título enunciativo y no limitativo, se exponen a modo ilustrativo una serie de ejemplos, para una mejor comprensión y entendimiento de cómo se procederá a la adjudicación de los Contratos Basados de cada uno de los lotes en que se componen este Acuerdo Marco:

  - *CASO EJEMPLIFICATIVO: Tras la finalización del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, las empresas adjudicatarias de los distintos lotes son las que se exponen a continuación por orden decreciente de puntuación:*

LOTE 1:	***LOTE 2:***
1. Empresa A	*1. Empresa 1*
2. Empresa B	*2. Empresa 2*
3. Empresa C	*3. Empresa 3*
4. Empresa D	*4. Empresa 4*
5. Empresa E	*5. Empresa 5*
6. Empresa F	*6. Empresa 6*
7. Empresa G	*7. Empresa 7*

8. Empresa H	*8. Empresa 8*
9. Empresa I	*9. Empresa 9*
10. Empresa J	*10. Empresa 10*

LOTE 3:	***LOTE 4:***
1. Empresa B	*1. Empresa A*
2. Empresa 3	*2. Empresa 3*
3. Empresa 5	*3. Empresa C*
4. Empresa 6	*4. Empresa D*
5. Empresa 10	*5. Empresa H*
6. Empresa G	*6. Empresa 7*
7. Empresa H	*7. Empresa 8*
8. Empresa I	*8. Empresa 9*
9. Empresa J	*9. Empresa 10*

LOTE 5:	***LOTE 6:***
1. Empresa P	*1. Empresa B*
2. Empresa Q	*2. Empresa 2*
3. Empresa R	*3. Empresa 10*
4. Empresa 6	*4. Empresa R*
5. Empresa 10	*5. Empresa H*
6. Empresa S	*6. Empresa 1*
7. Empresa A	*7. Empresa 5*
8. Empresa 3	*8. Empresa F*
9. Empresa C	*9. Empresa Q*

Se han adjudicado previamente diez (10) Contratos Basados, dos (2) de ellos del lote 1, y de los otros tres (3) Contratos Basados, uno pertenece al lote 2, el otro al lote 3 y el otro al lote 4.

Uno de los Contratos Basados del lote 1 ha sido adjudicado a la empresa A, y el otro Contrato Basado que pertenece al lote 1 ha sido adjudicado a la empresa B. Los otros tres (3) Contratos Basados se han adjudicado de la manera siguiente: El Contrato Basado del lote 2 se ha adjudicado a la empresa 1, el Contrato Basado del lote 3 se ha adjudicado a la empresa B, y el Contrato Basado del lote 3 se ha adjudicado a la empresa A.

En consecuencia, como se observa la empresa A ya tiene adjudicados dos (2) Contratos Basados, aunque de distintos lotes, al igual que la empresa B. Por ello, estás empresas no podrán ser invitadas a tomar parte en la adjudicación de un Contrato Basado, cualquiera que sea el lote al que pertenezca el contrato basado que se vaya a licitar, hasta que alguno de los contratos de los que han sido adjudicatarias haya finalizado su ejecución, esto es, se haya emitido y aprobado la correspondiente certificación final de obras.

Por ello, y teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, si se procede a invitar para tomar parte de un proceso de adjudicación de un Contrato Basado que forme parte del lote 1, las empresas que serán invitadas serán las siguientes: empresa C, empresa D, empresa E, empresa F y empresa G. Esto se debe a que como se ha señalado se invitaran a diez (10) empresas, por orden decreciente de puntuación en el momento en que se proceda a la invitación del Contrato Basado en cuestión. En este supuesto las diez (10) primeras empresas por orden decreciente de puntuación, son la empresa C, la empresa D, la empresa E, la empresa F y la empresa G, porque las empresas A y B, aunque originariamente tienen una puntuación mayor que estas, no pueden tomar parte en el proceso de licitación del nuevo Contrato Basado, porque ya han sido objeto de adjudicación de dos (2) Contratos Basados, previamente a la invitación de este nuevo Contrato Basado.

- Las operadoras económicas que, en el momento de tramitación que un Contrato Basado, estén en disposición de optar a ser adjudicatarias del mismo, en función de la situación de la clasificación en que se encuentre el lote al que pertenezca el Contrato Basado en cuestión en el momento que se proceda a invitar para presentar oferta a dicho Contrato Basado, **deberán realizar oferta obligatoriamente**, para ser adjudicatario del mismo. En el supuesto que no realicen ninguna propuesta u oferta por dicho Contrato Basado, serán sancionadas sin poder tomar parte en el proceso de licitación de otro Contrato Basado durante un periodo de tiempo de un (1) año, computándose el inicio de plazo, desde el día que finalice el plazo para presentar oferta por el Contrato Basado al que fue invitado y al cual no realizó propuesta para optar a la adjudicación del mismo. Esto se debe, a que en este supuesto se puede perjudicar a la empresa que por orden de puntuación debería haber sido invitada en el supuesto que aquel hubiera renunciado a ser invitado al Contrato Basado en cuestión. Por ello, y para evitar, este tipo de circunstancias, por parte de la Administración, y con un día de antelación a proceder a invitar, para presentar oferta para la adjudicación de un Contrato Basado, se informará a las diez (10) operadoras económicas que deban ser invitadas en función de la clasificación en ese momento, para que señalen si están interesadas en realizar oferta al Contrato Basado en cuestión. Debiendo notificar la respuesta dentro de las doce (12) horas siguientes a la remisión del aviso. En el supuesto que no estén interesadas, y hayan preavisado dentro de este plazo de doce (12) horas no serán sancionadas y podrán optar a la adjudicación del siguiente Contrato Basado.

- Si se diera la situación de que no existan adjudicatarios disponibles puesto que todos ellos están redactando simultáneamente dos (2) Contratos Basados, se permitirá, de modo excepcional, convocar nuevamente a los primeros de la lista, y permitiendo únicamente en este caso, la ejecución simultanea de tres (3) Contratos Basados. Se procederá del mismo modo en el caso de que todos los adjudicatarios disponibles estén redactando simultáneamente tres (3) Contratos Basados, permitiendo la ejecución simultanea de cuatro (4) Contratos Basados, y así sucesivamente.

Al objeto de evitar la concentración de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco en los mismos adjudicatarios, comprometiendo así la correcta ejecución de los mismos, no podrán adjudicarse Contratos Basados a aquellos adjudicatarios que en la fecha de la licitación del nuevo Contrato Basado tengan ya adjudicados, simultáneamente dos (2) contratos basados de dicho Acuerdo Marco, en cualquiera de los Lotes en que se divide el mismo. Por ello, al objeto de evitar la citada concentración, a la hora de proceder a solicitar ofertas para su ejecución, se deberá excluir de las mismas a aquellos adjudicatarios que en la fecha de licitación del nuevo Contrato Basado tengan ya adjudicados, simultáneamente dos (2) contratos basados.

Si se diera la situación de que no existan adjudicatarios disponibles puesto que todos ellos están redactando simultáneamente dos (2) Contratos Basados, se permitirá, de modo excepcional, convocar nuevamente a los primeros de la lista, y permitiendo únicamente en este caso, la ejecución simultanea de tres (3) Contratos Basados. Se procederá del mismo modo en el caso de que todos los adjudicatarios disponibles estén redactando simultáneamente tres (3) contratos basados, permitiendo la ejecución simultanea de cuatro (4) contratos basados, y así sucesivamente.

La referida invitación se realizará mediante la plataforma de la licitación electrónica. Junto con la invitación se remitirá la **carátula** correspondiente en la que se recogerán entre otros extremos: el objeto, el presupuesto, los criterios de adjudicación concretos (previamente detallados en este Acuerdo Marco), los parámetros objetivos al objeto de identificar propuestas en presunción de ofertas anormalmente bajas, modelo de oferta económica, el pliego de bases técnicas (con la concreción de las funciones y tareas a ejecutar, así como las necesidades a satisfacer), el plazo de ejecución, el plazo de la garantía, porcentaje de garantía definitiva, y tantos otros datos y/o documentos como sean necesarios para la tramitación de los diversos Contratos Basados.

Las operadoras económicas, dispondrán de **diez (10) días naturales** desde el envío de la notificación por la plataforma de la licitación electrónica a efectos de remitir sus ofertas (en un sobre único, tal y como se expone en el punto siguiente) mediante la misma plataforma de la licitación electrónica, dentro del expediente creado al efecto.

No obstante lo anterior, cuando se trate de un Contrato Basado sujeto a regulación armonizada, se invitará a todas las empresas clasificadas en virtud del artículo 221.6 a) de la LCSP.

26.4. – Criterios de adjudicación para la adjudicación de los Contratos Basados

26.4.1.- Criterios de adjudicación: Se establecen un único criterio de adjudicación evaluable de forma automática para todos los Contratos Basados de los distintos lotes del Acuerdo Marco. Siendo el orden decreciente de clasificación el determinado en función de las distintas ofertas propuestas por las licitadoras, atendiendo a el importe económico ofertado.

26.4.2.- Parámetros objetivos que permiten apreciar las ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación, en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

1. Si concurre un (1) solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
   a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación del Contrato Basado.
   b) Que en relación a los criterios de adjudicación correspondientes al Acuerdo Marco no haya obtenido una puntuación mínima de 45 puntos totales en los Lotes 2 y 3, y una puntuación mínima de 30 puntos totales en los Lotes 1, 4, 5 y 6.

2. Si concurren dos (2) licitadores, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
   a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la otra oferta.
   b) Que en relación a los criterios de adjudicación correspondientes al Acuerdo Marco no haya obtenido una puntuación mínima de 45 puntos totales en los Lotes 2 y 3, y una puntuación mínima de 30 puntos totales en los Lotes 1, 4, 5 y 6.

3. Si concurren tres (3) o más licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
   a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. No obstante, si existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
   b) Que en relación a los criterios de adjudicación correspondientes al Acuerdo Marco no haya obtenido una puntuación mínima de 45 puntos totales en los Lotes 2 y 3, y una puntuación mínima de 30 puntos totales en los Lotes 1, 4, 5 y 6.

26.5. - Medios de tramitación: **electrónicos.**

Serán de aplicación los puntos 18.3.4. a 18.3.6., ambos inclusive, relativos a los medios de tramitación electrónicos del Acuerdo Marco.

Para cada Contrato Basado que se tramite se creará el correspondiente expediente en la plataforma de la licitación electrónica. A tales efectos, las operadoras económicas que sean invitadas, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos para participar en los Contratos Basados, deberán remitir sus ofertas para el correspondiente Contrato Basado en el expediente concreto habilitado para cada caso, de la manera que se expone en el punto siguiente.

26.6.- Procedimiento para tomar parte de los Contratos Basados:

26.6.1.- Documentación a presentar en cada sobre.

- **SOBRE ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE**

  En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s, atendiendo al lote que corresponda:

  - **OFERTA ECONÓMICA CONTRATO BASADO (ANEXO VI.3)**
  - **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO (ANEXO VI.2)**

  En el caso de que corresponda, indicar la siguiente información:

  - En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el Anexo V.2 de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s).

26.6.2.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

26.7.- Selección de empresas adjudicatarias de los Contratos Basados

Apertura y evaluación de la oferta evaluable automáticamente (Sobre único)

26.7.1. Evaluación de ofertas:

La mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas a continuación y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.
  - **Motivos de rechazo de ofertas y solicitud de aclaraciones:**

  La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

  a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 26.6.1 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

  b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

  c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

  d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos, si los hubiera.

  e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego, concretamente en la carátula de cada Contrato Basado.

  f) Comporten error manifiesto en el importe.

  g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

- **Aclaraciones:**

La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

  Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

  Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación se requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 22 de cláusulas específicas del contrato.

26.7.2.- Criterios de desempate: se aplicarán los mismos criterios establecidos para el Acuerdo Marco.

26.7.3.- Propuesta de adjudicación:

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

26.7.4.- Presentación de documentación previa a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP **(ANEXO III.2).**

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

3.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 7.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 18.2.4 de cláusulas específicas tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en

relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

26.7.5.- Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.
- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.
- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 24 de las cláusulas específicas.
- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

27.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

De acuerdo con el artículo 153.1.2º. párrafo, no resulta necesaria la formalización de los Contratos Basados en un Acuerdo Marco. Por lo tanto, dicha formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la contratista de la resolución de adjudicación correspondiente, remitida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de la misma. La aceptación deberá ser remitida por medio de la plataforma de la licitación electrónica.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución		Sí		Sí		Sí

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

I.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la/el responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Aprobar la/s pertinentes certificación/es de servicios.

c) Las indicadas en estas condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

e) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con estas condiciones generales.

f) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

g) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

h) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

i) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en estas condiciones generales.

j) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista

k) Emitir los informes recogidos en estas condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

l) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación de la/del responsable del contrato, que figura en las cláusulas específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

2.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la/el responsable del contrato.

2.2.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

2.3.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 8 de cláusulas específicas del contrato.

2.4.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

2.5.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

2.6.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

3.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN

3.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios **(ANEXO I.2.)** así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en las cláusulas específicas y en esta condición. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

3.2.- Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

3.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar a la/al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico.

b) Los documentos que solicite a la/el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de

correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La/el responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

3.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

3.5.- Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

4.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

4.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

4.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

4.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

4.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

4.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución así como las recogidas en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

5.1.- Lingüísticas.

5.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

5.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera

capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

5.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

5.2.- De tipo social o relativo al empleo:

5.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

5.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en estas condiciones generales.

5.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

5.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

5.3.- Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras.

5.3.1.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

5.3.2.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5.4.- En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

6.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

6.1.- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

6.2.- Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo V.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo V.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo V.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

6.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo V.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo V.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo V.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo V.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo V.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo V.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo V.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales,

informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

6.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos

personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

7.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

7.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

7.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de éste, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

8.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en estas condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

8.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumplimiento de lo dispuesto en estas condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 10.2.1 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

8.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

9.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

9.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

9.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 17.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente

b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA).

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

9.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 4.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 4.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

9.2.- Conformidad y registro de factura.

La/el responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 17.6.2. de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

9.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 17.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista

incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 14 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

10.2.- Procedimiento.

10.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

4) Audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

5) Informe jurídico.

6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe de la/del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

4) Informe jurídico.

5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

10.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.

3) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a) Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

b) La modificación sea causa de resolución.

4) En el caso de que en la cláusula 8 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

5) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

10.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

10.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

11.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la cláusula 14 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceras personas la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

11.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 18.3.1 de condiciones específicas y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la/al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO IV.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 18.3.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la/al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO IV.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

11.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en estas condiciones generales y, además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en estas condiciones generales.

12.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

12.1.- Cesión del contrato.

12.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

12.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   - Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   - Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

12.1.3.- Condiciones.

12.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

12.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

12.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

12.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

12.2.- Modificación de la composición de la UTE.

12.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   - Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
   - Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

12.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en estas condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

12.2.3.- En el caso de que una o varias de las componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

- Continuación de la ejecución del contrato con la /las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
- Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de estas condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

II.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

13.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

13.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en los presentes pliegos.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a la/al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 13 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Oficina de Control Económico.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

13.2.- Subsanación de defectos.

13.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de estas condiciones generales.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la contratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13.2.2.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314 LCSP.

13.3.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la/el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, una persona representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

13.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 17.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

14.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

14.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 13 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

14.2.- Devolución de la garantía.

14.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 13 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

14.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 13 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería General del País Vasco u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: la/el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la/el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía y la contratista tendrá la obligación de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

14.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en estas condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, éste se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

14.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en las cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.

b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

III.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

16.- INCIDENCIAS

16.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

16.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe de la/del responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

e) Informe, en su caso, de la Oficina de Control Económico.

f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

17.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A" DEL ACUERDO MARCO.

☒	ANEXO I.0.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☒	ANEXO I.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☒	ANEXO I.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO I.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO I.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO I.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO I.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☒	ANEXO I.7.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

☒	ANEXO I.8.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE "B" PARA TOMAR PARTE EN EL ACUERDO MARCO.

☒	ANEXO II.1.	OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL ACUERDO MARCO AM/01/21

III. A PRESENTAR POR TODAS LAS LICITADORA QUE HAYAN ALCANZADO EL UMBRAL MÍNIMO PARA TOMAR PARTE EN EL ACUERDO MARCO AM/01/21.

☒	ANEXO III.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO III.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO III.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
☒	ANEXO III.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.

IV. OTROS

☒	ANEXO IV.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS
☒	ANEXO IV.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

V. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

☒	ANEXO V.1.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☒	ANEXO V.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

VI. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO AM/01/21.

☒	ANEXO VI.1.	MODELO DE CARATULA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO
☒	ANEXO VII.2.	MODELO/PLANTILLA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO CORRESPONDIENTE
☒	ANEXO VII.3.	MODELO/PLANTILLA OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATO BASADO

ANEXO I. 0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1] Dña./D.……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (operadora económica) …… ……, con NIF……(de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº……

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En ....., a ..... de ..... de 20……..

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO I.1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre la operadora económica.

Sección A: Información sobre la operadora económica.
Sección B: Información sobre la representación de la operadora económica.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D: Información relativa a las subcontratistas en cuya capacidad no se base la operadora económica.

Parte III. Motivos de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidaturas cualificadas.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección:
https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad de la contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	Gobierno Vasco / Eusko Jaurlaritza
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	Acuerdo Marco relativo a servicios de elaboración de proyectos, direcciones facultativas y otros servicios de consultoría técnica especializada para edificios de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dependientes del Departamento de Educación.
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	AM/01/21

Parte II: Información sobre la operadora económica

A: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERADORA ECONÓMICA

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es la operadora económica una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todas las contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadoras económicas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; las operadoras económicas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las operadoras económicas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: operadora económica que cuente con menos de 10 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: operadora económica que cuente con menos de 50 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Únicamente en caso de contratación reservada[1]: la operadora económica ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es afirmativa,	
¿Cuál es el correspondiente porcentaje de personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas?	[…]
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen las personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas de que se trate.	[…]
En su caso, ¿figura la operadora económica inscrita en una lista oficial de operadoras económicas autorizadas o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[2]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo:	
Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	[…]
Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […]
Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[3]:	[…] […] […] […]
¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	☐ Sí ☐ No
En caso negativo:	
Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.	
***ÚNICAMENTE,* cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:**	
Podrá la operadora económica presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando la operadora económica en el procedimiento de contratación junto con otros[4]?	☐ Sí ☐ No

Mediana empresa: operadora económica que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

[1] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

[2] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.

[3] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

[4] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

En caso afirmativo, asegúrese de que las demás interesadas presentan un formulario DEUC separado[1].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función de la operadora económica dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a las demás operadoras económicas que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales la operadora económica desee presentar una oferta:	[…]

B: INFORMACIÓN SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LA OPERADORA ECONÓMICA

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar a la operadora económica a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…] […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …):	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa la operadora económica en la capacidad[2] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización de la operadora económica, especialmente las personas responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base la operadora económica, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate.[3]

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las operadoras económicas en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varias operadoras económicas presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.

[2] Entiéndase capacidad como solvencia.

[3] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA LA OPERADORA ECONÓMICA

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene la operadora económica la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceras personas?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato**, enumérense las subcontratistas previstas: […][1]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de las subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva[2].

Corrupción[3]. Fraude[4].

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[5].

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[6].

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[7].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[8] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido la **propia operadora económica**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más	☐ Sí ☐ No

[1] Indíquense las subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

[2] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

[3] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o de la operadora económica.

[4] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

[5] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

[6] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

[7] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

[8] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado*".

arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][1]
En caso afirmativo, indíquese[2]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	Fecha:[…], punto(s): […], razón o razones: […] [ ] Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate […]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][3]
En caso de condena, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[4]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[5]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido la operadora económica todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social,** tanto en el país en el que está establecida como en el Estado miembro del poder adjudicador[6] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate:	a) […]	a) […]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) […]	b) […]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
c1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) ☐ Sí ☐ No	c1) ☐ Sí ☐ No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- ☐ Sí ☐ No	- ☐ Sí ☐ No
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- […]	- […]
- **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella,** duración del período de exclusión.	- […]	- […]
	c2) […]	c2) […]

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.
[2] Repítase tantas veces como sea necesario.
[3] Repítase tantas veces como sea necesario.
[4] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[5] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).
[6] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

c2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido la operadora económica sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese: […]	d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[1]: […] […] […] […]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[2]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido la operadora económica sus obligaciones en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[3]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra la operadora económica en alguna de las siguientes situaciones[4]: **En quiebra** Sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo:** Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales la operadora es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones	☐ Sí ☐ No […] […]

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.

[2] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[3] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.
A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:
a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.
b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar *"(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[4] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "*haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*".

y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[1]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Se ha declarado a la operadora económica culpable de una **falta profesional grave[2]?** **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado la operadora económica acuerdos con otras operadoras económicas destinados a falsear la competencia[3]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene la operadora económica conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[4]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha **asesorado** la operadora económica o alguna empresa relacionada con ella al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o **ha intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?[5] **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado la operadora económica la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior	☐ Sí ☐ No

[1] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de las operadoras económicas en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que la operadora económica esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[2] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

[3] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…),de falseamiento de la competencia".*

[4] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

[5] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[1] **En caso afirmativo,** especifíquese:	[…]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]:
¿Puede la operadora económica confirmar que: no ha sido declarada culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[2], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[3]?	☐ Sí ☐ No

[1] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[2] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[3] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente **nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[1]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][2]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[3]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), la operadora económica declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

La operadora económica solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.3 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) Figura inscrita en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento[4]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliada** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento de la operadora económica? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si la operadora económica cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[1] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

[2] Repítase tantas veces como sea necesario.

[3] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

[4] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; las operadoras económicas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anua**l (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[1]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) **Su volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[2:]** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades de la operadora económica:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras**[3] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y([4])- y del valor: […], […][5] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** de la operadora económica es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…][…] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la	[…]

[1] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[2] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[3] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[4] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[5] Repítase tantas veces como sea necesario.

contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia[1], la operadora económica **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:** Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[2]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[3]): […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ] [ ] | [ ] | [ ] | [ ] [ ] | [ ] | [ ] | [ ]
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[4] siguientes, especialmente las personas responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, la operadora económica podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará la operadora económica que se verifique[5] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:** a) La propia proveedora de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[…] […]
6) La operadora económica podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La plantilla media anual de la operadora económica y el número de personal directivo durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […]

[1] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[2] En otras palabras, deben enumerarse todos las destinatarias y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[3] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[4] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa de la operadora económica pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
[5] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido la proveedora de suministros o de servicios.

	Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) La operadora económica dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) La operadora económica **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[1] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato**:**	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá la operadora económica presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.	[…] […]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá la operadora económica presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?	☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	[…] […]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[2], sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[1] Téngase en cuenta que, si la operadora económica ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad de la subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicha subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

[2] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[1], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[2] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: […][3] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: […][4]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [……..]

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Siempre y cuando la operadora económica haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

[2] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

[3] Indíque (n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.

[4] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ANEXO I.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[1]Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº AM/01/21

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

1) Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato todos los **medios materiales** necesarios para su correcta ejecución.

2) Que en relación con los **medios personales** para la correcta ejecución del contrato se compromete a adscribir:

a) A adscribir todos los medios personales necesarios para la correcta ejecución de todas las tareas necesarias para la correcta ejecución del contrato, los cuales cumplirán con los requisitos de solvencia técnica y profesional y de habilitación profesional establecidos en el punto 20.2 y 20.4 de las cláusulas específicas del contrato, respectivamente, sin perjuicio, en su caso, de lo señalado en el apartado c).

b) Para los contratos en los que se necesario, a adscribir a un arquitecto, aparejador o arquitecto técnico, que disponga de la formación adecuada según LOE, formación de nivel superior correspondiente en prevención de riesgos laborales, para el informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, y coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto.

c) Igualmente, en el supuesto que se haya señalado, para la valoración del criterio de adjudicación "CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA", se compromete a adscribir a la ejecución del contrato a las personas que se ha declarado en el Anexo II.1, para la ejecución de las tareas correspondientes a la dirección de obra y dirección de ejecución material de obra. Sin perjuicio de, en su caso, lo señalado en el punto 11 de las cláusulas específicas del contrato.

d) Que en relación a los medios personales se compromete a garantizar que todos los intervinientes en la obra dispongan de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, tal y como se indica en el punto 25.2. de las Clausulas Específicas del contrato de referencia.

3) Igualmente, se compromete a aportar la **documentación** indicada en el punto 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios que se adscribirán para la ejecución del contrato, y que se señalan en el apartado 2) de este anexo, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 de la LCSP.

4) Que se compromete a mantener, en las mismas condiciones, sus pagos de cotizaciones de seguridad social e impuestos correspondientes, así como todos los compromisos adquiridos mediante la presentación al procedimiento de adjudicación del AM/01/21.

5) Que se compromete a comunicar sin dilación las variaciones empresariales y de otra cualquier índole, que puedan surgir durante el plazo de duración (incluidas las posibles prórrogas del mismo) del AM/01/21 al poder adjudicador, por circunstancias entre las que se pueden

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

mencionar, a título enunciativo y no limitativo, fusión, absorción, escisión, defunción, cese empresarial, incapacidad, etc. Es decir, cualquier situación que altere las características de la operadora económica que formalizó el AM/01/21.

6) Conflictos de intereses:

a) Que, no se encuentran en una situación de conflicto de intereses con respecto al contrato AM/01/21. El conflicto de intereses puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares o sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes;

b) Que, pondrán en conocimiento del órgano de adjudicación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto, ya sea en el AM/01/21 o en sus correspondientes Contratos Basados;

c) Que, no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO I. 3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº AM/01/21

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar elementos confidenciales.
[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO I. 4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) .....

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) .....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº AM/01/21

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO I. 5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[1]D./Dña.....…, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº AM/01/21

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es(*): ……..[2]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(*)Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operadora económica o deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO I. 6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[1]-[2]

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº AM/01/21

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Cumplimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.
[2] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representación de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

ANEXO I. 7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[1]D./Dña.....…, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº AM/01/21

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[2]: ……..

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[3]: ……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[3] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.

ANEXO I. 8.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº AM/01/21

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[1]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……..……..

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[2]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Marque el que corresponda.
[2] Marque el que corresponda.
[3] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II. 1- OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL ACUERDO MARCO AM/01/21

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº AM/01/21

DECLARA:

Respecto de cada lote[1]:

LOTE 1: Servicios técnicos para la definición y ejecución de obras de edificación de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, así como reforma total y parcial, cuyo presupuesto de contrata sea igual o inferior a 250.000 €, IVA excluido, y cuya adjudicación no precise de criterios de adjudicación que se basen en juicios de valor.

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato.

III.- Que se propone un **PLAZO DE ASISTENCIA TÉCNICA** de ……. año/s.

IV.- Que se propone una **PRESENCIA ADICIONAL EN OBRA POR PARTE DEL DIRECTOR DE OBRA** de …… reunión semanal *(adicional a la mínima exigida; es decir, una (1) reunión semanal).*

V.- Que se propone una **PRESENCIA ADICIONAL EN OBRA POR PARTE DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA** de …… reunión semanal (*adicional a la mínima exigida; es decir, una (1) reunión semanal).*

VI.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA:

a. Que los **medios personales** que se adscribirán a la ejecución del contrato, son (*las licitadoras deberán poner tantos nombres como personas adscriban a la ejecución de la totalidad del contrato*):

NOMBRE	**TITULACIÓN**	**RELACIÓN LABORAL** *(régimen general, régimen especial autónomo, o subcontratista)*	**TAREA A DESEMPEÑAR** *(redacción de proyecto, dirección de obra, etc.)*

b. Que la **experiencia profesional** del personal adscrito a la ejecución del contrato, IVA EXCLUIDO, SEA IGUAL O SUPERIOR A 200.000 €, es:

[1] Rellenar en función del lote o los lotes a los que se pretenda licitar.

PROYECTO	Presupuesto contrata IVA excluido	% participación personal adscrito REDACCIÓN DE PROYECTOS	% participación personal adscrito DIRECTOR OBRA	% participación personal adscrito DIRECTOR EJEC. MATERIAL	% participación personal adscrito REDACCIÓN PROYECTOS DE CENTROS DOCENTES

LOTE 2: Servicios técnicos para la definición y ejecución de obras de edificación de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, así como reforma total y parcial, cuyo presupuesto de contrata sea superior a 250.000 €, IVA excluido, así como igual o inferior a 1.000.000 €, IVA excluido, y cuya adjudicación no precise de criterios de adjudicación que se basen en juicios de valor.

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato.

III.- Que se propone un **PLAZO DE ASISTENCIA TÉCNICA** de …….. año/s.

IV.- Que se propone una **PRESENCIA ADICIONAL EN OBRA POR PARTE DEL DIRECTOR DE OBRA** de …… reunión semanal *(adicional a la mínima exigida; es decir, una (1) reunión semanal).*

V.- Que se propone una **PRESENCIA ADICIONAL EN OBRA POR PARTE DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA** de …… reunión semanal (*adicional a la mínima exigida; es decir, una (1) reunión semanal).*

VI.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA:

a. Que los **medios personales** que se adscribirán a la ejecución del contrato, son (*las licitadoras deberán poner tantos nombres como personas adscriban a la ejecución de la totalidad del contrato*):

NOMBRE	TITULACIÓN	RELACIÓN LABORAL *(régimen general, régimen especial autónomo, o subcontratista)*	TAREA A DESEMPEÑAR *(redacción de proyecto, dirección de obra, etc.)*

b. Que la **experiencia profesional** del personal adscrito a la ejecución del contrato, IVA EXCLUIDO, SEA IGUAL O SUPERIOR A 600.000 €, es:

PROYECTO	**Presupuesto contrata IVA excluido**	**% participación personal adscrito REDACCIÓN DE PROYECTOS**	**% participación personal adscrito DIRECTOR OBRA**	**% participación personal adscrito DIRECTOR EJEC. MATERIAL**	**% participación personal adscrito REDACCIÓN PROYECTOS DE CENTROS DOCENTES**

LOTE 3: Servicios técnicos para la definición y ejecución de obras de edificación de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, así como reforma total y parcial, cuyo presupuesto de contrata sea superior a 1.000.000 €, IVA excluido, y cuya adjudicación no precise de criterios de adjudicación que se basen en juicios de valor.

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato.

III.- Que se propone un **PLAZO DE ASISTENCIA TÉCNICA** de …….. año/s.

IV.- Que se propone una **PRESENCIA ADICIONAL EN OBRA POR PARTE DEL DIRECTOR DE OBRA** de …… reunión semanal *(adicional a la mínima exigida; es decir, una (1) reunión semanal).*

V.- Que se propone una **PRESENCIA ADICIONAL EN OBRA POR PARTE DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA** de …… reunión semanal (*adicional a la mínima exigida; es decir, una (1) reunión semanal).*

VI.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA:

a. Que los **medios personales** que se adscribirán a la ejecución del contrato, son (*las licitadoras deberán poner tantos nombres como personas adscriban a la ejecución de la totalidad del contrato*):

NOMBRE	TITULACIÓN	RELACIÓN LABORAL *(régimen general, régimen especial autónomo, o subcontratista)*	TAREA A DESEMPEÑAR *(redacción de proyecto, dirección de obra, etc.)*

b. Que la **experiencia profesional** del personal adscrito a la ejecución del contrato, IVA EXCLUIDO, SEA IGUAL O SUPERIOR A 1.200.000 €, es:

PROYECTO	Presupuesto contrata IVA excluido	% participación personal adscrito REDACCIÓN DE PROYECTOS	% participación personal adscrito DIRECTOR OBRA	% participación personal adscrito DIRECTOR EJEC. MATERIAL	% participación personal adscrito REDACCIÓN PROYECTOS DE CENTROS DOCENTES

LOTE 4: Servicios técnicos para la definición y ejecución de obras de reforma total o parcial de la edificación que NO alteren el sistema estructural, la volumetría, la configuración arquitectónica del edificio, ni produzcan una variación esencial de la composición general exterior o de los usos característicos del edificio.

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato.

III.- Que se propone un **PLAZO DE ASISTENCIA TÉCNICA** de ……. año/s.

IV.- Que se propone una **PRESENCIA ADICIONAL EN OBRA POR PARTE DEL DIRECTOR DE OBRA** de …… reunión semanal *(adicional a la mínima exigida; es decir, una (1) reunión semanal).*

V.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA:

a. Que los **medios personales** que se adscribirán a la ejecución del contrato, son (*las licitadoras deberán poner tantos nombres como personas adscriban a la ejecución de la totalidad del contrato*):

NOMBRE	TITULACIÓN	RELACIÓN LABORAL *(régimen general, régimen especial autónomo, o subcontratista)*	TAREA A DESEMPEÑAR *(redacción de proyecto, dirección de obra, etc.)*

b. Que la **experiencia profesional** del personal adscrito a la ejecución del contrato, IVA EXCLUIDO, SEA IGUAL O SUPERIOR A 200.000 €, es:

PROYECTO	Presupuesto contrata IVA excluido	% participación personal adscrito REDACCIÓN DE PROYECTOS	% participación personal adscrito DIRECTOR OBRA	% participación personal adscrito REDACCIÓN PROYECTOS DE CENTROS DOCENTES

LOTE 5: Servicios técnicos de ingeniería para la definición y ejecución de actuaciones en las instalaciones de la edificación.

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato.

III.- Que se propone un **PLAZO DE ASISTENCIA TÉCNICA** de ……. año/s.

IV.- Que se propone una **PRESENCIA ADICIONAL EN OBRA POR PARTE DEL DIRECTOR DE OBRA** de …… reunión semanal *(adicional a la mínima exigida; es decir, una (1) reunión semanal).*

V.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA:

a. Que los **medios personales** que se adscribirán a la ejecución del contrato, son (*las licitadoras deberán poner tantos nombres como personas adscriban a la ejecución de la totalidad del contrato*):

NOMBRE	TITULACIÓN	RELACIÓN LABORAL *(régimen general, régimen especial autónomo, o subcontratista)*	TAREA A DESEMPEÑAR *(redacción de proyecto, dirección de obra, etc.)*

b. Que la **experiencia profesional** del personal adscrito a la ejecución del contrato, IVA EXCLUIDO, SEA IGUAL O SUPERIOR A 100.000 €, es:

PROYECTO	Presupuesto contrata IVA excluido	% participación personal adscrito REDACCIÓN DE PROYECTOS	% participación personal adscrito DIRECTOR OBRA	% participación personal adscrito REDACCIÓN PROYECTOS DE CENTROS DOCENTES

LOTE 6: Servicios de consultoría técnica especializada de apoyo a la intervención en edificios y su entorno. Dentro de este lote se podrá contratar la elaboración de prestaciones tales como estudios previos de viabilidad y/o valoración, la redacción de informes urbanísticos, patológicos o estructurales, ITEs, calificación energética, etc.

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato.

III.-CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA:

a. Que los **medios personales** que se adscribirán a la ejecución del contrato, son (*las licitadoras deberán poner tantos nombres como personas adscriban a la ejecución de la totalidad del contrato*):

NOMBRE	TITULACIÓN	RELACIÓN LABORAL *(régimen general, régimen especial autónomo, o subcontratista)*	TAREA A DESEMPEÑAR *(redacción de informe, etc.)*

b. Que la **experiencia profesional** del personal adscrito a la ejecución del contrato es:

PROYECTO	**Presupuesto contrata IVA excluido**	**% participación personal adscrito ELABORACIÓN DE INFORMES URBANISTICOS**	**% participación personal adscrito ELABORACIÓN DE INFORMES PATOLOGÍAS**	**% participación personal adscrito ELABORACIÓN DE INFORMES ESTRUCTURALES**	**% participación personal adscrito ELABORACIÓN DE INFORMES ITEs**	**% participación personal adscrito ELABORACIÓN DE INFORMES EFICIENCIA ENERGÉTICA**

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.

ANEXO III. 1.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……(de la licitadora) y domicilio social ……

Y DE OTRA, D./Dña……, en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF……(de la otra entidad) y domicilio social ……

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) …….. referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente) AM/01/21.

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[2].

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:	Firmado:
(licitadora)	(tercera entidad)

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

[2] Sólo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

ANEXO III. 2.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[1]D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……..…(de la operadora económica); en relación con el expediente nº AM/01/21

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO III. 3.- MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con **NIF** (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General del País Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1), NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con **NIF** (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General del País Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO III. 4.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con **NIF** que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(Firma de los apoderados)
(Asegurador) ´

Provincia	Fecha	Número o código

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con **NIF** que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(Firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV. 1.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

D./Dña....., responsable del contrato que tiene como objeto ..... y referenciado con el número de expediente AM/01/21

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de servicios prestados presentada por (nombre contratista) .....

II.- Que (nombre contratista) ..... ha realizado los trabajos objeto del contrato / ha prestado dichos servicios de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: .....

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por el medio que corresponda según la legislación vigente una copia a (nombre contratista) ..... a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO IV. 2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (contratista)……, con NIF …….. (de la contratista), en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente AM/01/21

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO V. 1.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (a entregar a la licitadora a efectos de información en protección de datos)

1. **Responsable del tratamiento y datos de contacto:** Órgano de contratación correspondiente, que se puede contactar en la dirección postal … y en el teléfono ….
2. **Delegada de Protección de Datos y datos de contacto**: la Delegada de Protección de Datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se puede contactar en la dirección postal C/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, en el teléfono 945018680. Página web www.euskadi.eus/proteccion-datos
3. **Finalidad del tratamiento**: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:

   a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.

   b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

   c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

      1. Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
      2. la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
      3. la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
      4. los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
      5. los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
      6. los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
      7. Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.

   d) **Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:

1. cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
2. el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
3. el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
4. la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

e) Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

1. el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
2. si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) Tratamiento automatizado: derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

8. Información detallada sobre protección de datos personales en los siguientes lugares:

a) Nuestra página web (www.euskadi.eus/proteccion-datos.)

b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con).

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO V. 2.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (a firmar por Dirección promotora y contratista)

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

Descripción:

El tratamiento de datos personales consistirá en: *(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales).* Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:

El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si esta Administración Pública está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder[1]**
Tratamiento 1: Explicitar	- D.N.I./N.I.F. - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Teléfono - Firma - Nacionalidad, fecha de nacimiento, correo electrónico - Características personales, económicas, financieras y de seguros - Otros
Tratamiento 2: Explicitar	- D.N.I./N.I.F. - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Firma - Detalles del empleo - Otros

[1] Se trata de una relación abierta, a modo de ejemplo. Se deberan concretar el/los datos personales que se requieren a las personas en función del tratamiento de datos personales de que se trate.

3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

- ☐ Recogida / Registro
- ☐ Clasificación / Estructuración
- ☐ Conservación / Copia de seguridad
- ☐ Modificación
- ☐ Extracción
- ☐ Consulta
- ☐ Comunicación / Transmisión
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión / Cancelación / Derecho al olvido
- ☐ Destrucción de copias
- ☐ Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe (elegir una de las tres opciones):

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad

Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información de un nivel *(elegir una de las tres opciones)*:

- ☐ Bajo
- ☐ Medio
- ☐ Alto

(Opcional) En su caso, cuando sea necesario adoptar medidas de seguridad específicas y de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de esta Administración Pública para ello.

A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta Administración Pública, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por esta Administración Pública.

En……, a……. de……de 20……

Por el responsable del tratamiento Por la contratista

ANEXO VI .1 – MODELO CARATULA CONTRATOS BASADOS EN EL ACEURDO MARCO

CARATULA DE LOS CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO

Expte SE//****

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

- **Lote:**
- **Código y descripción de los artículos:**
- **Los compromisos mínimos asumidos por cada una de las empresas adjudicatarias del acuerdo marco:**

2.- PRESUPUESTO

2.1.- Base +IVA. En total:
2.2.- Anualidades:
2.3.- Tramitación anticipada (si/no):
2.4.- Consignación presupuestaria:

3.- PLAZO DE EJECUCION:

4.- GARANTIA DEFINITIVA:

5.- ORGANO DE CONTRATACION:

6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

6.1.1 Fechas y hora límite de presentación:
6.1.2 Documentación a presentar con anterior a la fecha límite:
6.1.3 Lugar de presentación:
6.1.4 Lectura pública de las ofertas (si/no):

- **Entidad (indicar la Mesa de Contratación):**
- **Domicilio: C/Donostia-San Sebastián, 1.**
- **Localidad: Vitoria-Gasteiz**
- **Fecha:**
- **Hora:**
- **Lugar:**

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

8.- OTROS:

9.- ANEXO – MODELO/PLANTILLA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO

10.- ANEXO – MODELO/PLANTILLA OFERTA ECONÓMICA

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI. 2. - MODELO/PLANTILLA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO CORRESPONDIENTE.

[1] Dña./D……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (operadora económica) …… ……, con NIF…… *(*de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº **SE/**/****

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, la clasificación correspondiente, en el caso que proceda; y que, en su caso, ostenta la habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad.

3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

5.- Que el objeto social de la mencionada persona, entidad o empresa engloba la ejecución de las funciones y tareas propias del referido contrato.

6.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

7.- Si se trata de operadora económica extranjera y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

8.- Que se encuentra al corriente de todos los pagos de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos.

9.- Que está dado de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y al corriente del pago del mismo, en el caso que corresponda.

10.- Que mantiene, en las mismas condiciones, todos los compromisos adquiridos mediante la presentación al procedimiento de adjudicación del AM/01/21; como, por ejemplo, a título enunciativo y no limitativo, el seguro de responsabilidad civil profesional y la adscripción de medios personales y materiales.

[1] *En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.*

11.- Que mantiene la misma situación empresarial, y, por lo tanto, la composición de la misma no ha variado respecto del momento de formalización del AM/01/21, por circunstancias entre las que se pueden mencionar, a título enunciativo y no limitativo, fusión, absorción, escisión, etc.

En ....., a ..... de ..... de 20……..

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

6. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
7. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
8. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
9. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
10. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI.3. - MODELO/PLANTILLA OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATO BASADO

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº **SE/**/****

DECLARA:

Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s **PRECIO**/s:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (21%)	Precio total

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

6. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
7. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
8. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
9. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
10. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO V.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.